



Para contestar cite:

Radicado ANI No.: 20221020152253



Fecha: 09-12-2022

MEMORANDO

Bogotá D.C.

PARA: **WILLIAM FERNANDO CAMARGO TRIANA**
Presidente

JUAN FRANCISCO ARBOLEDA OSORIO
Vicepresidente de Gestión Contractual

DE: **GLORIA MARGOTH CABRERA RUBIO**
Jefe de la Oficina de Control Interno

ASUNTO: Informe de auditoría a la función pública de supervisión del contrato de concesión portuaria No. 001 de 2008, suscrito entre el INCO (hoy ANI) y la Sociedad Grupo Portuario S.A (Lotes A1-A2).

Respetados Doctores,

La Oficina de Control Interno, en los meses de noviembre y diciembre de 2022, realizó la auditoría a las funciones públicas de supervisión del contrato de concesión portuaria No. 001 de 2008, suscrito entre el INCO (hoy ANI) y la Sociedad Grupo Portuario S.A (Lotes A1-A2).

Las conclusiones se describen en el capítulo 8 del informe que se anexa a la presente comunicación, con el fin de coordinar las acciones tendientes a la atención de las recomendaciones realizadas.

Por último, a partir de las validaciones realizadas se genera la siguiente **advertencia**, con el fin de que al interior de la Entidad se implementen las acciones que procedan:

La ausencia de aprobación de las modificaciones a las garantías del contrato de concesión portuaria No. 001 de 2008, con ocasión del otrosí No. 1 de 2021, da lugar a que se advierta una eventual materialización del riesgo del proceso de gestión contractual y seguimiento de proyectos de infraestructura de transporte denominado *Posibilidad de pérdida reputacional y económica por hallazgos administrativos y/o disciplinarios de entes de control, debido a una inadecuada y/o inoportuna revisión, aprobación y/o seguimiento de los valores, plazos y coberturas establecidas en las garantías y sus vigencias.*



Documento firmado digitalmente



MINISTERIO DE TRANSPORTE

Avenida Calle 24A Nro. 59-42 Torre 4 Piso 2.
PBX: 4848860 - www.ani.gov.co
Nit. 830125996-9. Código Postal ANI 110221.
Página 2 de 2

Para contestar cite:

Radicado ANI No.: 20221020152253



Fecha: 09-12-2022

MEMORANDO

Cordialmente,

GLORIA MARGOTH CABRERA RUBIO
Jefe de la Oficina de Control Interno

Anexos: Informe de auditoria archivo pdf

cc: 1) JUAN FRANCISCO ARBOLEDA OSORIO (VICE) Vicepresidencia de Gestion Contractual BOGOTA D.C. -2) FERNANDO ALBERTO HOYOS ESCOBAR Coord GIT GIT Portuario BOGOTA D.C. -3) ENID SOFIA ACERO VARGAS GIT Portuario BOGOTA D.C.

Proyectó: Daniel Felipe Sáenz Lozano – Contratista de la Oficina de Control Interno
VoBo: GLORIA MARGOTH CABRERA RUBIO (JEFE)
Nro Rad Padre:
Nro Borrador: 20221020074954
GADF-F-010

INFORME DE AUDITORÍA



Informe de auditoría a la función pública de la Supervisión del contrato de concesión portuaria No. 001 de 2008, suscrito entre el INCO (hoy ANI) y la Sociedad Grupo Portuario S.A. (Lotes A1-A2)

2022

CONTENIDO

1.	OBJETIVOS	4
1.1	Objetivo general	4
1.2	Objetivos específicos	4
2.	ALCANCE	4
3.	MARCO NORMATIVO Y CONTRACTUAL	4
4.	INFORMACIÓN GENERAL DEL PROYECTO	5
4.1	Información del contrato de concesión portuaria No. 001 de 2008.....	5
4.2	Equipo de Coordinación y Seguimiento del Proyecto.....	6
4.3	Descripción del proyecto	7
5.	TEMAS ABORDADOS DE MANERA ESPECÍFICA	9
5.1	Verificación de las acciones respecto a la ejecución de inversiones, pagos de contraprestación, licencias, permisos y garantías que debe acreditar la Sociedad Portuaria	9
5.1.1	Plan de inversiones	9
5.1.2	Pagos de contraprestación portuaria	14
5.1.3	Licencias y permisos	15
5.1.4	Garantías del contrato de concesión portuaria No. 001 de 2008.....	17
5.1.5	Conclusiones sobre la verificación de las acciones respecto a la ejecución de inversiones, pagos de contraprestación, licencias, permisos y garantías con las que debe contar la Sociedad Portuaria	20
5.2	Verificación de las acciones implementadas en el proyecto debido a la declaratoria de la emergencia sanitaria a causa del COVID-19	20
5.2.1	Protocolo de trabajo en condiciones seguras que permitan la prestación del servicio en la terminal portuaria.....	21
5.2.2	Plan de reactivación de obras en el marco de la emergencia sanitaria	21
5.2.3	Reportes derivados de lo dispuesto en circulares de la ANI	22
5.2.4	Impactos de la pandemia en la concesión portuaria	23
5.2.5	Conclusiones respecto a las acciones implementadas en el proyecto debido a la declaratoria de la emergencia sanitaria a causa del COVID-19.....	23
6.	VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DEL EQUIPO DE COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO	24

7.	VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES	26
7.1	Efectividad y avances en el Plan de Mejoramiento Institucional (hallazgos formulados por la Contraloría General de la República)	26
7.2	Verificación de atención a solicitudes generadas por Organismos de Control del Estado y de la Superintendencia de Transporte	29
8.	CIERRE DE LA AUDITORÍA, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	30
8.1	Conclusiones.....	30
8.2	No Conformidades.....	32
8.3	Recomendaciones	32
8.3.1	Para el Equipo de Coordinación y Seguimiento del Proyecto	32
8.4	Advertencias	33
9.	ANEXOS.....	34

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1.	Información contrato de concesión portuaria No. 001 de 2008	6
Tabla 2.	Equipo de Coordinación y Seguimiento del Proyecto	6
Tabla 3.	Datos técnicos del proyecto.....	8
Tabla 4.	Plan de inversiones contrato de concesión portuaria No. 001 de 2013.....	9
Tabla 5.	Licencias y permisos ambientales.	16

ÍNDICE DE ILUSTRACIONES

Ilustración 1.	Software Milestone XProtect Smart Client: Aplicación de escritorio implementada para gestionar las cámaras de vigilancia del Concesionario.	10
----------------	--	----

	<p align="center">AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA</p> <p align="center">Informe de auditoría a la función pública de la Supervisión del contrato de concesión portuaria No. 001 de 2008, suscrito entre el INCO (hoy ANI) y la Sociedad Grupo Portuario S.A. (Lotes A1-A2)</p>	 <p align="center">MINISTERIO DE TRANSPORTE</p>
---	--	---

1. OBJETIVOS

1.1 Objetivo general

Evaluar y verificar el cumplimiento de la función pública de la Supervisión del contrato de concesión portuaria No. 001 de 2008, suscrito entre el Instituto Nacional de Concesiones INCO (hoy Agencia Nacional de Infraestructura - ANI) y la Sociedad Grupo Portuario S.A. (Lotes A1-A2).

1.2 Objetivos específicos

1.2.1 Llevar a cabo un análisis del desarrollo y situación actual del proyecto, verificando la ejecución del contrato de concesión portuaria No. 001 de 2008.

1.2.2 Verificar las actuaciones de vigilancia y control ejercidas por la Supervisión del contrato de concesión portuaria No. 001 de 2008.

1.2.3 Verificar las acciones de mejora derivadas de la auditoría de cumplimiento a una muestra de contratos de concesión del modo portuario adelantada por la Contraloría General de la República (CGR) para la vigencia 2017, analizando la efectividad, desde el punto de vista administrativo, del plan de mejoramiento cumplido y formulado para el hallazgo identificado en el Plan de Mejoramiento Institucional con el número 1286-5; así como evidenciar las acciones ante solicitudes generadas por parte de los diferentes organismos de control del Estado (Contraloría General de la República, Procuraduría General de la Nación y Defensoría del Pueblo) y de la Superintendencia de Transporte.

1.2.4 Verificar el seguimiento y control por parte de la Supervisión frente a los lineamientos de la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI) que surgieron en la ejecución del proyecto a partir de la declaratoria de la emergencia sanitaria a causa del COVID-19, así como los impactos de la pandemia en la concesión portuaria.

2. ALCANCE

Comprende el análisis de las funciones públicas de la Supervisión en la ejecución del contrato de concesión portuaria No. 001 de 2008, suscrito entre el Instituto Nacional de Concesiones - INCO (hoy Agencia Nacional de Infraestructura - ANI) y la Sociedad Grupo Portuario S.A (Lotes A1-A2), a partir de julio de 2021 y hasta la fecha de ejecución de la auditoría, con base en una muestra selectiva.

3. MARCO NORMATIVO Y CONTRACTUAL

Para el desarrollo del presente informe se tuvieron en cuenta las siguientes disposiciones de orden legal y reglamentario, además de algunos documentos contractuales, a saber:

- Constitución Política de Colombia Artículo 210.¹

¹ Los particulares pueden cumplir funciones administrativas en las condiciones que señale la Ley.

 <p>Agencia Nacional de Infraestructura</p>	<p>AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA</p> <p>Informe de auditoría a la función pública de la Supervisión del contrato de concesión portuaria No. 001 de 2008, suscrito entre el INCO (hoy ANI) y la Sociedad Grupo Portuario S.A. (Lotes A1-A2)</p>	 <p>MINISTERIO DE TRANSPORTE</p>
--	--	---

- Ley 1474 de 2011, artículo 83 y subsiguientes. Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.
- Ley 80 de 1993, artículo 32, numerales 2 y 4.
- Ley 01 del 10 de enero de 1991.
- Decreto 1079 de 2015. Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Transporte.
- Decreto 648 de 2017. Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015. Reglamentario único del sector de la función pública.
- Ley 1882 de 2018. Por la cual se adicionan, modifican y dictan otras disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la Ley de Infraestructura y se dictan otras disposiciones.
- Decreto 1510 de 2013. Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública.
- Resolución No. 1478 de 2019. Por la cual se establece el estatuto de auditoría interna, se adopta el Código de Ética del Auditor en la Agencia Nacional de Infraestructura y se dictan otras disposiciones.
- Contrato de concesión portuaria No. 001 de 2008, suscrito entre el Instituto Nacional de Concesiones (INCO), hoy la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI), y la Sociedad Grupo Portuario S.A y demás documentos contractuales.
- Procedimientos del sistema integrado de gestión relacionados con la administración de permisos de concesión portuaria.
- Manual de Seguimiento a Proyectos e Interventoría y Supervisión Contractual (GCSP-M-002).
- Legislación, regulación aplicable y resoluciones emitidas por la Agencia Nacional de Infraestructura con ocasión de la emergencia sanitaria a causa del COVID-19.

4. INFORMACIÓN GENERAL DEL PROYECTO

4.1 Información del contrato de concesión portuaria No. 001 de 2008

En esta sección se presenta información del contrato de concesión portuaria No. 001 de 2008.

 Agencia Nacional de Infraestructura	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Informe de auditoría a la función pública de la Supervisión del contrato de concesión portuaria No. 001 de 2008, suscrito entre el INCO (hoy ANI) y la Sociedad Grupo Portuario S.A. (Lotes A1-A2)	 MINISTERIO DE TRANSPORTE
--	---	---

Tabla 1. Información contrato de concesión portuaria No. 001 de 2008

CLASE	DETALLE DEL CONTRATO	OTROSÍES
Concesionario	GRUPO PORTUARIO S.A No. contrato: 001 de 2008. Objeto: EL INCO en virtud del presente contrato otorga formalmente una concesión portuaria al CONCESIONARIO para la ocupación en forma temporal y exclusiva de una zona de uso público y su infraestructura EXISTENTE (Lotes A1 y A2) ubicada en el Municipio de Buenaventura en el Departamento del Valle del Cauca, destinada a la prestación de servicios portuarios por el termino de veinte (20) años a cambio de la contraprestación establecida en la Cláusula Octava de este contrato. Plazo: Estimado en 20 años contados a partir de la fecha de perfeccionamiento del contrato. Resolución por la cual se otorga la concesión: No. 454 del 10 de octubre de 2008. URL SECOP: https://www.colombiacompra.gov.co/secop/concesiones-de-las-sociedades-portuarias	1 otrosí

Fuente: URL SECOP contrato de concesión portuaria.

El otrosí No. 1 se suscribió para reemplazar actividades del plan de inversiones establecido en la cláusula séptima del contrato de concesión portuaria No. 001 de 2008, con ocasión de una transacción respecto de los efectos de no haber ejecutado las inversiones inicialmente previstas para los años 7 y 12 del plan de inversiones contractual.

Información complementaria sobre el contrato de concesión portuaria No. 001 de 2008 se muestra en el anexo 2.

4.2 Equipo de Coordinación y Seguimiento del Proyecto

El Equipo de Coordinación y Seguimiento del Proyecto se lidera desde la Vicepresidencia de Gestión Contractual de la Agencia Nacional de Infraestructura y cuenta con el apoyo de diferentes gerencias al interior de la Entidad. En la siguiente tabla se presenta el Vicepresidente de Gestión Contractual, el Gerente de Proyecto y los profesionales de apoyo que conforman el Equipo de Coordinación y Seguimiento del Proyecto:

Tabla 2. Equipo de Coordinación y Seguimiento del Proyecto

NOMBRE	FUNCIÓN	ÁREA
Juan Francisco Arboleda	Vicepresidente	Vicepresidencia de Gestión Contractual (VGC)
Fernando Hoyos	Gerente de Proyecto	Equipo Proyectos Portuarios (VGC)
Enid Sofía Acero Vargas	Líder de coordinación y seguimiento al proyecto	
Jenny Paola Restrepo Ruiz	Apoyo financiero	Equipo Financiero (VGC)
Aixa Sutachan Caceres	Apoyo jurídico	GIT Asesoría de Gestión Contractual - Vicepresidencia Jurídica (VJ)
Stella Aldana Alonso	Apoyo social	Vicepresidencia de Planeación, Riesgos y Entorno (VPRE) – GIT Social
Cindy Lorena García Segura	Apoyo ambiental	VPRE – GIT Ambiental
Joan Nicolas Espejo Montañez	Apoyo riesgos	VPRE – GIT Riesgos

 <p>Agencia Nacional de Infraestructura</p>	<p align="center">AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA</p> <p align="center">Informe de auditoría a la función pública de la Supervisión del contrato de concesión portuaria No. 001 de 2008, suscrito entre el INCO (hoy ANI) y la Sociedad Grupo Portuario S.A. (Lotes A1-A2)</p>	 <p align="center">MINISTERIO DE TRANSPORTE</p>
--	--	---

NOMBRE	FUNCIÓN	ÁREA
Felipe Lugo	Apoyo técnico predial	VPRE – GIT Predial
Poema Jineth Cardona Lancheros	Apoyo jurídico predial	VPRE – GIT Asesoría Jurídica Predial

Fuente: Matriz de seguimiento a proyectos a cargo de la Vicepresidencia de Gestión Contractual y asistentes a entrevista de auditoría del 11 de noviembre de 2022.

4.3 Descripción del proyecto

La concesión Lotes A1-A2 corresponde a un terminal portuario puerto seco, hace parte de una unidad operativa en el puerto de Buenaventura, en conjunto con Muelle 13² y las concesiones también a cargo de la Sociedad Grupo Portuario S.A: Lote El Vacio y Lote 50 metros³.

Según la cláusula quinta del contrato de concesión portuaria No. 001 de 2008, la concesión portuaria “permitirá la disponibilidad de áreas especializadas en el almacenamiento de la carga a granel con la infraestructura adecuada para la prestación de los servicios portuarios de manejo y almacenamiento de carga general, contenedores y graneles sólidos.”

Inicialmente, según la cláusula séptima del contrato de concesión portuaria No. 001 de 2008, se establecieron inversiones por un valor presente neto (V.P.N) de USD 268.892, distribuidas en los años 1, 7 y 12 de la concesión, consistentes en el suministro e instalación de cámaras de seguridad y de sistema contra incendio, mecanización de una bodega (Millenium) para el manejo de graneles y repotenciación de equipos.

No obstante, las inversiones no se ejecutaron según lo previsto, lo que dio lugar a una transacción que finalizó con la modificación al plan de inversiones acordada a través del otrosí No. 1 al contrato de concesión No. 001 de 2008, suscrito el 19 de agosto de 2021, con el que se incrementó el V.P.N en USD 10.426, es decir que se estableció en USD 279.318.

El incremento en el V.P.N, según el párrafo primero de la cláusula segunda del otrosí No. 1, “(...) será asumido a cuenta y riesgo por el CONCESIONARIO y no dará lugar a reconocimiento de plazo adicional, y resarcirá los presuntos perjuicios que pudieron haberse ocasionado por la no ejecución de las inversiones en los años 7 y 12.”

La localización en planta, al igual que generalidades de la concesión portuaria se muestran enseguida:

² Resolución No. 004 de 1944 “Por la cual la ARMADA NACIONAL – FONDO ROTATORIO DE LA ARMADA NACIONAL titular de una autorización obtenida con anterioridad a la vigencia de la Ley 01 de 1992, se acoge al régimen y mecanismos de pagos previstos en dicha Ley.”

³ Contratos de concesión portuaria No. 018 de 1997 y 002 de 2005, respectivamente.

Tabla 3. Datos técnicos del proyecto.

Plan de inversiones	USD 1.196.884	
Valor del contrato (V.P.N)	USD 2.090.412.73	
Tipo de servicio	Público	
Tipo de carga	Carga general, graneles sólidos, contenedores, vehículos, carbón mineral y coque	
Metodología de contraprestación	Productividad	
Valor promedio anual contraprestación	USD 249.876.71	

Fuente: Contrato de concesión portuaria No. 001 de 2018, otrosí No. 1 al contrato de concesión portuaria No. 001 de 2008, ficha técnica de la concesión remitida por la Supervisión en octubre de 2022 y Resolución No. 20213030001655del 01-02-2021, por la cual se aprueba el Reglamento de Condiciones Técnicas de Operación.

Según el *Informe de Seguimiento a Proyectos Portuarios (GCSP-F-049)* elaborado por la Supervisión del proyecto y correspondiente al tercer trimestre de 2022⁴ i) entre diciembre de 2021 y diciembre de 2022 se deben ejecutar inversiones por USD 1.146.884, acorde a lo definido en la cláusula segunda del otrosí No. 1 de 2021, ii) el Concesionario se encuentra al día en los pagos de contraprestación portuaria, iii) la unidad operativa a la que pertenece la concesión cuenta con los permisos requeridos para operar y iv) entre la ANI y el Concesionario se trabaja para lograr la aprobación de las pólizas vigentes del contrato de concesión portuaria No. 001 de 2008.

Por otro lado, durante la auditoría la Supervisión reportó que los impactos de la pandemia a causa del COVID-19 fueron menores en la concesión portuaria.

Con base en un análisis de documentación recibida por parte de la Supervisión del proyecto, de los resultados de entrevistas realizadas a través de Microsoft Teams y de los resultados de una visita guiada virtual al terminal portuario, debido a las dificultades para llevar a cabo una visita presencial, con ocasión de las consecuencias del invierno durante el último trimestre de 2022 sobre la vía Dagua – Loboguerrero y a la baja oferta de vuelos directos a la ciudad de Buenaventura, en la siguiente sección se profundiza en algunos temas comentados previamente, los cuales permiten tener una visión general del estado del proyecto, así como de los controles ejercidos por la Supervisión.

⁴ Radicado ANI No. 20224091171642 del 18 de octubre de 2022.

5. TEMAS ABORDADOS DE MANERA ESPECÍFICA

En línea con los objetivos específicos 1.2.1 y 1.2.2, enseguida se analiza la situación actual del contrato de concesión portuaria No. 001 de 2008, verificando las actuaciones de vigilancia y control ejercidas por la Supervisión, en función de la ejecución de inversiones, pagos de contraprestación, licencias, permisos y garantías con los que debe contar la Sociedad Portuaria.

Posteriormente, en línea con el objetivo 1.2.4, se expone el seguimiento y control por parte de la Supervisión frente a los lineamientos de la ANI que surgieron en la ejecución del proyecto a partir de la declaratoria de la emergencia sanitaria a causa del COVID-19.

5.1 Verificación de las acciones respecto a la ejecución de inversiones, pagos de contraprestación, licencias, permisos y garantías que debe acreditar la Sociedad Portuaria

A renglón seguido se expone la situación actual del contrato de concesión portuaria No. 001 de 2008, en función de las actuaciones de vigilancia y control ejercidas por la Supervisión, respecto a la ejecución de inversiones, pagos de contraprestación, licencias, permisos y garantías con los que debe contar la Sociedad Portuaria:

5.1.1 Plan de inversiones

Con base en la cláusula segunda del otrosí No. 1 de 2021 al contrato de concesión portuaria No. 001 de 2008, se ha definido que el Valor Presente Neto de las inversiones que el Concesionario debe ejecutar ascienden a USD 279.318, distribuido de la siguiente manera:

Tabla 4. Plan de inversiones contrato de concesión portuaria No. 001 de 2013.

Cifras en USD	Año 1	Año 14	Total Corrientes	VPN
	30-dic-08	30-dic-21		
	29-dic-09	29-dic-22		
Suministro e instalación de cámaras de seguridad y del sistema contra incendio	50.000	0	50.000	44.643
Equipo de cargue de alimentación de las bandas (Manipulador de material marca SHENNEBOGEN (origen Alemania)). Modelo 840 Serie E.	0	1.146.884	1.146.884	234.675
Tolva para alimentación de piso, marca THOR (Origen Canadá)				
Totales	50.000	1.146.884	1.196.884	279.318
WACC				12%
Valor Presente Inversiones con propuesta de reemplazo (a)				279.318
Valor Presente Inversiones Contractual (b)				268.892
Diferencia (a-b)				10.426

Fuente: Cronograma plan de inversiones establecido en la cláusula segunda del otrosí No. 1 de 2021 al contrato de concesión portuaria No. 001 de 2008.

Enseguida se presenta el balance de ejecución de las actividades contempladas en el plan de inversiones:

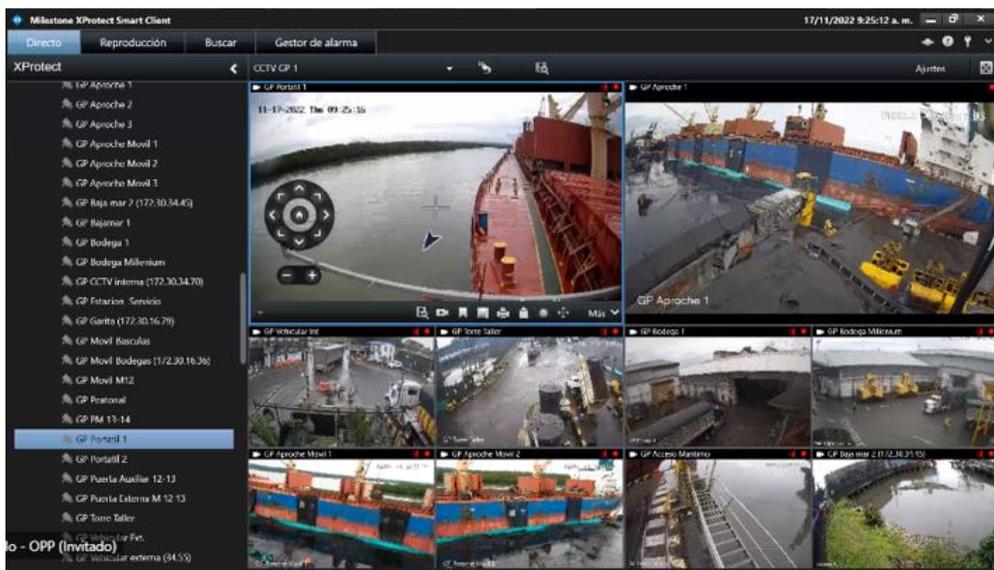
Suministro e instalación de cámaras de seguridad: Con base en el cuadro de control a la ejecución de inversiones que maneja la Supervisión, recibido mediante correo electrónico del 29 de octubre de

2022⁵, se evidenció que el Concesionario acreditó la ejecución de inversiones relacionadas con el suministro e instalación de cámaras de seguridad durante el segundo semestre de 2009 a través de la comunicación con radicado ANI No. 20114090143312 del 25 de mayo de 2011.

Con base en los ejercicios adelantados en materia de imputación de inversiones,⁶ las facturas asociadas arrojan una inversión cercana a los USD 56,000.

En la visita guiada al terminal portuario del 17 de noviembre de 2022, se evidenció disponibilidad y correcto funcionamiento de las cámaras de seguridad del Concesionario, que permiten hacer seguimiento a las diferentes áreas que conforman la unidad operativa a la que pertenecen los Lotes A1-A2. Registro fotográfico asociado se muestra enseguida:

Ilustración 1. Software Milestone XProtect Smart Client: Aplicación de escritorio implementada para gestionar las cámaras de vigilancia del Concesionario.



Fuente: Registro fotográfico de la Oficina de Control Interno en visita guiada y virtual adelantada el 17-11-2022.

⁵ Disponible en los papeles de trabajo de la auditoría.

⁶ El ejercicio de imputación de inversiones está en ejecución y se estima que finalice en el tercer trimestre de 2023, según el cronograma establecido por la ANI para tal fin, en línea con la Resolución CGN No. 228 de 2021, remitido por la Supervisión en el desarrollo de la auditoría y disponible para consulta en los papeles de trabajo.

Foto 1. Bodega Millenium Lote A1-A2	Foto 2. Acceso Lote A1-A2
<p>Fuente: Registro fotográfico de la Oficina de Control Interno en visita guiada y virtual adelantada el 17-11-2022</p>	<p>Fuente: Registro fotográfico de la Oficina de Control Interno en visita guiada y virtual adelantada el 17-11-2022</p>
<p>Las cámaras de seguridad permiten visualizar el Lote A1, que contractualmente cuenta con tres bodegas y dos cobertizos destinados para el almacenamiento de graneles.</p>	<p>Las cámaras de seguridad permiten visualizar el Lote A2, que consiste en un zona abierta para el tránsito vehicular, con disponibilidad de básculas para el control de carga.</p>

Suministro e instalación del sistema contra incendio: El suministro e instalación del sistema contra incendio hace parte de las actividades previstas para el año 1 de la concesión (Ver Tabla 4); sin embargo, se evidenció que dicha actividad no se ejecutó según lo previsto, pues el Concesionario acreditó las inversiones contempladas para ese momento del tiempo con el suministro e instalación de cámaras de seguridad descrito líneas arriba, teniendo en cuenta que las cámaras de seguridad y el sistema contra incendio se contemplaron dentro de la misma inversión (Ver Tabla 4).

Se evidenció que en la gestión previa a la suscripción del otrosí No. 1 de 2021, como se detalla en la consideración No. 18 de dicha modificación contractual, el Equipo de Proyectos Portuarios realizó precisiones al respecto, así:

“18. Que, atendiendo las recomendaciones señaladas anteriormente, el Grupo Interno de Trabajo Portuario y previos algunos requerimientos al concesionario para aclarar nuevamente el alcance de su solicitud, mediante memorando 2019-303-006537-3 del 30 de abril de 2019 emitió un primer alcance al concepto técnico inicial, en el cual, luego de indicar que lo solicitado no modifica las condiciones actuales del contrato, se concluyó lo siguiente:

“(…)

Ahora bien, es importante indicar que el concesionario deberá culminar en su totalidad la actividad No. 1 SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CÁMARAS DE SEGURIDAD Y SISTEMA CONTRA INCENDIO, el cual a la fecha se encuentra parcialmente ejecutado, de acuerdo con la revisión de los formatos de inversión semestral entregados por el concesionario, tiene un avance financiero de USD \$55.126 relacionados con la actividad “SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CÁMARAS DE VIGILANCIA”, de manera tal que a la fecha se encuentra pendiente por ejecutar el sistema contra incendio. Esto de conformidad con la solicitud de revisión, requerida por la gerencia financiera mediante memorando ANI. 2018-3080164333 del 11 de diciembre de 2018.”

Con base en el cuadro de control a la ejecución de inversiones que maneja la Supervisión, recibido mediante correo electrónico del 29 de octubre de 2022⁷, se evidenció que el Concesionario acreditó la ejecución de inversiones, a cuenta y riesgo, relacionadas con el suministro e instalación de sistema contra incendio en el segundo semestre de 2021, por un valor de aproximadamente USD 98.000, a través del reporte de inversiones entregado a la ANI para el segundo semestre de 2021, con radicado No. 20224090087372 del 26 de enero de 2022.

En la visita guiada y virtual al terminal portuario del 17 de noviembre de 2022, se evidenció disponibilidad del sistema contra incendio en las diferentes áreas que conforman la unidad operativa a la que pertenecen los Lotes A1-A2. Registro fotográfico asociado se muestra enseguida:

Foto 3. Sistema contra incendio	Foto 4. Sistema contra incendio
 <p>Fuente: Registro fílmico presentado por el Concesionario en visita guiada y virtual adelantada el 17-11-2022</p>	 <p>Fuente: Registro fotográfico de la Oficina de Control Interno en visita guiada y virtual adelantada el 17-11-2022</p>
<p>Se evidenció que el Concesionario realiza pruebas respecto del adecuado funcionamiento del sistema contra incendios instalado en la unidad operativa.</p>	<p>Se evidenció disponibilidad de la red contra incendio (roja) en las bodegas del Lote A1.</p>

Equipo de cargue de alimentación de las bandas: Se evidenció que en noviembre de 2022 el Concesionario acreditó la adquisición del equipo de cargue de alimentación de las bandas marca Sennebogen, por un valor de USD 727.013,⁸ actividad prevista en las inversiones a ejecutar en el año 14 de la concesión, es decir entre el 30 de diciembre de 2021 y el 29 de diciembre de 2022, (Ver Tabla 4).

⁷ Disponible en los papeles de trabajo de la auditoría.

⁸ Soporte correspondiente disponible en los papeles de trabajo de la auditoría.

En la visita guiada al terminal portuario del 17 de noviembre de 2022, se evidenció disponibilidad del equipo. Registro fotográfico asociado se muestra enseguida:

<p>Foto 5. Equipo de cargue de alimentación de las bandas</p>	<p>Foto 6. Equipo de cargue de alimentación de las bandas</p>
	
<p>Fuente: Registro fotográfico presentado por el Concesionario en visita guiada y virtual adelantada el 17-11-2022</p>	<p>Fuente: Registro fotográfico de la Oficina de Control Interno en visita guiada y virtual adelantada el 17-11-2022</p>
<p>El Concesionario ha reportado que el equipo de cargue de alimentación marca Senebogen fue recibido el 13 de octubre de 2022.</p>	<p>Según lo evidenciado con la documentación que acredita la adquisición del equipo y de lo manifestado por el Concesionario, el equipo opera actualmente sin novedades.</p>

Debido a que el equipo se adquirió en el segundo semestre de 2022, se tiene pendiente el recibo del reporte inversión semestral correspondiente a dicho periodo para que la ANI realice la verificación correspondiente, de acuerdo con lo establecido en la actividad No. 15 del procedimiento del sistema integrado de gestión denominado *Administración de Permisos de Concesión Portuaria* (GCSP-P-019).

Tolva para alimentación de piso: Mediante radicado ANI No. 20224090961182 del 30 de agosto de 2022 el Concesionario acreditó la adquisición de una tolva alimentadora de doble banda marca Thor, por un valor de USD 222.831, actividad prevista en las inversiones a ejecutar en el año 14 de la concesión, es decir entre el 30 de diciembre de 2021 y el 29 de diciembre de 2022, (Ver Tabla 4).

En la visita guiada al terminal portuario del 17 de noviembre de 2022, se evidenció disponibilidad del equipo. Registro fotográfico asociado se muestra enseguida:

<p>Foto 7. Tolva para alimentación de piso</p>	<p>Foto 8. Tolva para alimentación de piso</p>
	
<p>Fuente: Registro fotográfico presentado por el Concesionario en visita guiada y virtual adelantada el 17-11-2022</p>	<p>Fuente: Registro fotográfico de la Oficina de Control Interno en visita guiada y virtual adelantada el 17-11-2022</p>
<p>El Concesionario ha reportado que la capacidad del equipo de origen canadiense es de 650 ton/h y que el equipo fue recibido el 1 de julio de 2022.</p>	<p>Según lo evidenciado con la documentación que acredita la adquisición del equipo y de lo manifestado por el Concesionario, el equipo opera sin novedades.</p>

Debido a que el equipo se adquirió en el segundo semestre de 2022, se tiene pendiente el recibo del reporte inversión semestral correspondiente a dicho periodo para que la ANI realice la verificación correspondiente, de acuerdo con lo establecido en la actividad No. 15 del procedimiento del sistema integrado de gestión denominado *Administración de Permisos de Concesión Portuaria* (GCSP-P-019).

5.1.2 Pagos de contraprestación portuaria

La cláusula octava del contrato de concesión portuaria No. 001 de 2008 establece lo siguiente en cuanto a la contraprestación portuaria:

*“La **SOCIEDAD GRUPO PORTUARIO S.A.**, pagará por el uso temporal y exclusivo de la zona de uso público (...) la suma de **UN MILLÓN CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA CON VEINTISÉIS CENTAVOS DE DÓLAR (US\$ 1.471.683,26)** liquidados a la Tasa Representativa del Mercado – TRM – del día del pago pagaderos dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del contrato de concesión, o en su defecto, pagará veinte (20) anualidades anticipadas de **CIENTO SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS DIECISIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA CON ONCE CENTAVOS DE DÓLAR (US\$ 175.917,11)** liquidados a la Tasa Representativa del Mercado – TRM – del día del pago pagaderos dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del contrato de concesión y las subsiguientes dentro de los cinco (5) primeros días siguientes a la fecha de inicio de la anualidad. (...) **PARÁGRAFO SEGUNDO.-** De dicho pago, el 80% le corresponde a la Nación – Instituto Nacional de Vías – INVIAS y el 20% restante al Municipio de Buenaventura.*

*(...) **CONTRAPRESTACIÓN POR INFRAESTRUCTURA.** La **SOCIEDAD GRUPO PORTUARIO S.A.**, pagará por contraprestación por infraestructura la suma de **SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS (US\$ 618.729,41)** liquidados a la Tasa Representativa del Mercado – TRM – del día del pago pagaderos dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del contrato de concesión, o en su defecto, pagará veinte (20) anualidades anticipadas de **SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE DÓLARES***

*DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA CON SESENTA CENTAVOS (US\$ 73.959,60), liquidados a la Tasa Representativa del Mercado – TRM – del día del pago pagaderos dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del contrato de concesión y las subsiguientes dentro de los cinco (5) primeros días siguientes a la fecha de inicio de la anualidad. (...) **PARÁGRAFO SEGUNDO.**- El 100% del valor de la contraprestación por infraestructura le corresponde a la Nación – Instituto Nacional de Vías.”*

Durante la auditoría se evidenció que el Concesionario ha optado por los pagos para cada anualidad y que desde la Supervisión se hacen requerimientos con el ánimo de que se dé cumplimiento oportuno a esta obligación contractual, lo que se evidencia, por ejemplo, con la Circular ANI No. 20223080000174 del 30 de marzo de 2022, a través de la que la Gerencia del Grupo Interno de Trabajo Financiero 1 de la Vicepresidencia de Gestión Contractual solicitó a todas las sociedades portuarias la remisión de los soportes de pago de contraprestación del periodo comprendido entre enero de 2020 y febrero de 2022.

Para el caso particular de las concesiones a cargo del Grupo Portuario S.A, se evidenció que se atendió el requerimiento a través del radicado ANI No. 20224090438762 del 20 de abril de 2022.

Durante la auditoría la Supervisión demostró los controles que aplica para verificar los pagos de contraprestación que se deben ejecutar en el marco del contrato de concesión portuaria No. 001 de 2008 y que, como informó mediante correo electrónico del 9 de noviembre de 2022, “De acuerdo con los documentos que reposan en el archivo de la Agencia, se puede verificar que a la fecha Grupo Portuario S.A. se encuentra al día en el pago de la Contraprestación del Contrato de Concesión Portuaria No. 001 de 2008.”

5.1.3 Licencias y permisos

Con base en el numeral 15.26 de la cláusula décima quinta del contrato de concesión portuaria No. 001 de 2008, el Concesionario debe tramitar y obtener todas las licencias y permisos necesarios para el desarrollo de las actividades propias de mencionado contrato.

Durante la auditoría se hizo un muestreo de la disponibilidad de permisos necesarios para la operación portuaria, encontrando que estos aplican en conjunto para toda la unidad operativa a la que pertenece el Lote A1-A2.

Se corroboró lo que tiene que ver con el certificado de Protección de Buques y de Instalaciones Portuarias (PBIP), con Reglamento de Condiciones Técnicas de Operación (RCTO), con licencias y permisos ambientales y con habilitación para comercio exterior:

PBIP: Se evidenció que el Concesionario se encuentra certificado en PBIP por la Dirección General Marítima mediante Declaración de Cumplimiento de la Instalación Portuaria No. 010102, expedida el 10 de febrero de 2020 y vigente hasta el 10 de septiembre de 2024.⁹

RCTO: Se evidenció que el Concesionario cuenta con una versión actualizada y aprobada por la ANI, previa verificación de la Dirección General Marítima (DIMAR), Superintendencia de Transporte y del

⁹ Certificado disponible en los papeles de trabajo de la auditoría.

 <p>Agencia Nacional de Infraestructura</p>	<p align="center">AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA</p> <p align="center">Informe de auditoría a la función pública de la Supervisión del contrato de concesión portuaria No. 001 de 2008, suscrito entre el INCO (hoy ANI) y la Sociedad Grupo Portuario S.A. (Lotes A1-A2)</p>	 <p align="center">MINISTERIO DE TRANSPORTE</p>
--	--	---

Establecimiento Público Ambiental de Buenaventura (EPA). La aprobación de la ANI se dio por medio de la Resolución No. 20213030001655 del 01 de febrero de 2021.

Licencias y permisos ambientales: Según la ficha ejecutiva de información ambiental que maneja el GIT Ambiental de la Vicepresidencia de Planeación, Riesgos y Entorno (VPRE) remitida durante la auditoría, el Concesionario cuenta con las siguientes licencias y permisos:

Tabla 5. Licencias y permisos ambientales.

LICENCIA AMBIENTAL/PMA	MODIFICACIONES DE LICENCIA AMBIENTAL/PMA	PERMISOS
<p>El Concesionario cuenta con Plan de Manejo Ambiental otorgado mediante Resolución No. 297 de 9 de abril de 2002, cedida a Grupo Portuario mediante Resolución No. CVC-DARPO-0097 de 6 de febrero de 2008.</p>	<p>Resolución No. 015 del 20 de mayo de 2016 expedida por EPA Buenaventura, que modifica el Plan de Manejo Ambiental para la ejecución de dragados de mantenimiento utilizando el método de dragado por acción mecánica o succión implementado en dragados anteriores y utilizando equipos específicos que reúnan las características técnicas para tal fin.</p>	<p>Resolución No. 2020-200 del 22 de octubre de 2020 Por la cual se otorga un permiso de emisiones atmosféricas al Grupo Portuario S.A., por cinco años.</p>

Fuente: Ficha ejecutiva de información ambiental que maneja el GIT Ambiental de la Vicepresidencia de Planeación, Riesgos y Entorno, recibida el 17-11-2022

Se evidenció que desde el GIT Ambiental de la VPRE se llevan a cabo acciones para verificar la gestión del Concesionario frente a lo dispuesto estas licencias y permisos; por ejemplo, a través de solicitudes de reportes que permitan evidenciar la gestión del Concesionario y a través de reuniones de seguimiento socioambiental con el Concesionario¹⁰.

Con relación a la solicitud de reportes que permitan evidenciar la gestión del Concesionario en materia ambiental, se evidenció que el último requerimiento de la Supervisión se hizo a través del radicado ANI No. 20216050067431 del 8 de marzo de 2021¹¹; por lo que, se recomienda incrementar la frecuencia de este tipo de solicitudes para así, en caso de proceder, poder identificar alertas tempranas de manera oportuna y ejecutar las acciones que se requieran.

¹⁰ Se evidenció realización de comité ambiental con la participación del Concesionario y los profesionales de apoyo ambiental y social de la ANI el pasado 19 de octubre de 2022.

¹¹ Atendida por el Concesionario a través del radicado ANI No. 20216050067431 del 8 de marzo de 2021.

 <p>Agencia Nacional de Infraestructura</p>	<p align="center">AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA</p> <p align="center">Informe de auditoría a la función pública de la Supervisión del contrato de concesión portuaria No. 001 de 2008, suscrito entre el INCO (hoy ANI) y la Sociedad Grupo Portuario S.A. (Lotes A1-A2)</p>	 <p align="center">MINISTERIO DE TRANSPORTE</p>
--	--	---

Comercio exterior: Se evidenció que mediante Resolución No. 007818 del 19 de octubre de 2012 la Subdirección de Gestión de Registro Aduanero de la Dirección de Gestión de Aduanas de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) resolvió habilitar el muelle a cargo del Concesionario (Muelle No. 13) como público para la entrada y salida de mercancías bajo control aduanero. Habilitación vigente según lo establecido en el artículo No. 5¹² del Decreto 2766 del 28 de diciembre de 2012 “*Por el cual se modifica el Decreto 2685 de 1999 y se dictan otras disposiciones*”.

5.1.4 Garantías del contrato de concesión portuaria No. 001 de 2008

La cláusula novena del contrato de concesión portuaria No. 001 de 2008 estableció que el Concesionario debe contar con cuatro tipos de garantías: i) Garantía de Cumplimiento de las condiciones generales de la concesión, ii) Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual, iii) Garantía de Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnización de Personal y iv) Garantía de Estabilidad de Obra, cuyo término “(...) será de cinco (5) años contados a partir de la suscripción del acta de entrega final de la obra.”

Las características iniciales de las garantías se modificaron con ocasión de la suscripción del otrosí No. 1 de 2021, pues en su cláusula octava se estableció lo siguiente:

“CLÁUSULA OCTAVA: - GARANTÍAS. – EL CONCESIONARIO, deberá modificar las garantías otorgadas en virtud de la Cláusula Novena del Contrato de Concesión Portuaria No. 001 de 2008, los términos establecidos en la Sección 7 del Capítulo 3 del Decreto 1079 del 26 de mayo de 2015, de tal manera que el alcance de la cobertura de las mismas ampare los valores, plazos y demás obligaciones derivadas del presente OTROSÍ. EL CONCESIONARIO deberá presentar a la ANI para su aprobación los certificados de modificación de las garantías correspondientes dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del presente OTROSÍ.”

El 19 de agosto de 2021 se firmó el otrosí No. 1 y se evidenció que la gestión para que el contrato de concesión contará con las pólizas modificadas inició el 27 de agosto de 2021, pues a través de la comunicación con radicado ANI No. 20213030263611 la Gerencia de Proyectos Portuarios de la Vicepresidencia de Gestión Contractual hizo una primera solicitud al Concesionario sobre el particular.

Se evidenció que el Concesionario entregó modificaciones iniciales a las pólizas mediante las comunicaciones ANI No. 20214091025182 y No. 20214091025492 del 8 de septiembre de 2021; a partir de ese momento del tiempo se evidenció cruce de comunicaciones entre la Supervisión y el

¹² **Artículo 5°.** *Transitorio. Todas las inscripciones, autorizaciones o habilitaciones otorgadas en virtud del Decreto 2685 de 1999, que se encuentren vigentes a la fecha de entrada en vigencia del presente decreto, no requerirán adelantar el trámite de renovación hasta tanto se expida una nueva regulación al respecto; sin perjuicio del cumplimiento de constituir y renovar las garantías a que se refiere el Decreto 2685 de 1999. (subraya fuera de texto)*

 <p>Agencia Nacional de Infraestructura</p>	<p align="center">AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA</p> <p align="center">Informe de auditoría a la función pública de la Supervisión del contrato de concesión portuaria No. 001 de 2008, suscrito entre el INCO (hoy ANI) y la Sociedad Grupo Portuario S.A. (Lotes A1-A2)</p>	 <p align="center">MINISTERIO DE TRANSPORTE</p>
--	--	---

Concesionario con el ánimo de lograr la aprobación de las modificaciones a las garantías del contrato de concesión No. 001 de 2008, con ocasión del otrosí No. 1 de 2021.¹³

A noviembre de 2022 no se cuenta con la aprobación de la ANI a las modificaciones de las garantías del contrato de concesión No. 001 de 2008 derivadas del otrosí No. 1 de 2021.

El estado, a noviembre de 2022, de la modificación a la i) Garantía de Cumplimiento de las condiciones generales de la concesión, a la ii) Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual y a la iii) Garantía de Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnización de Personal, se sintetiza enseguida:

Garantía de Cumplimiento de las condiciones generales de la concesión: Según se evidencia en la comunicación con radicado ANI No. 20224091209052 del 26 de octubre de 2022, la modificación al amparo de cumplimiento está vigente desde el 30 de abril de 2022 y hasta el 30 de octubre de 2027, por un valor de USD 35.906,52.

Previo a la suscripción del otrosí No. 1 de 2021, se evidenció aprobación de la ANI al amparo de cumplimiento, que tuvo vigencia desde el 30 de abril de 2017 y hasta el 30 de abril de 2022. Aprobación dada a través del memorando con radicado ANI No. 20173030357021 del 3 de noviembre de 2017.

La modificación al amparo de cumplimiento continúa en proceso de evaluación por parte de la Entidad, según se evidencia en los memorandos con radicado ANI No. 20223030131803 y 20223030131723 del 31 de octubre de 2022.

Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual: Según se evidencia en la comunicación con radicado ANI No. 20224091209052 del 26 de octubre de 2022, la modificación a la póliza de seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual está vigente desde el 30 de abril de 2022 y hasta el 30 de abril de 2027, por un valor de USD 119.688,40.

Previo a la suscripción del otrosí No. 1 de 2021, se evidenció aprobación de la ANI a la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual, que tuvo vigencia desde el 30 de abril de 2017 y hasta el 30 de abril de 2022. Aprobación dada a través del memorando con radicado ANI No. 20183030000731 del 3 de enero de 2018.

La modificación a la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual continúa en proceso de evaluación por parte de la Entidad, según se evidencia en los memorandos con radicado ANI No. 20223030131803 y 20223030131723 del 31 de octubre de 2022.

Garantía de Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnización de Personal: Según se evidencia en la comunicación con radicado ANI No. 20224091209052 del 26 de octubre de 2022, la

¹³ Disponibles para consulta en los papeles de trabajo de la auditoría.

modificación al amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnización de personal está vigente desde el 30 de abril de 2022 y hasta el 30 de abril de 2030, por un valor de USD 104.520,64.

Previo a la suscripción del otrosí No. 1 de 2021, se evidenció aprobación de la ANI al amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnización de personal, cuya vigencia inicio el 30 de abril de 2017 y finaliza el 30 de octubre de 2023. Aprobación dada a través del memorando con radicado ANI No. 20173030357021 del 3 de noviembre de 2017.

La modificación al amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnización de personal continúa en proceso de evaluación por parte de la Entidad, según se evidencia en los memorandos con radicado ANI No. 20223030131803 y 20223030131723 del 31 de octubre de 2022.

Observaciones sobre el estado de aprobación de garantías del contrato de concesión portuaria No. 001 de 2008: Se considera que el estado de aprobación de las garantías del contrato de concesión portuaria No. 001 de 2008 genera alertas sobre la suficiencia, aplicabilidad y efectividad de los controles definidos para el riesgo del proceso de *gestión contractual y seguimiento de proyectos de infraestructura de transporte* relacionado con las revisión y aprobación de garantías¹⁴; controles que, en términos generales, se cumplen para el contrato de concesión portuaria, ya que en la auditoria se evidenciaron acciones orientadas a que las pólizas que se aprueben cumplan con los requerimientos contractuales, lo que ha demandado gestión entre la ANI y el Concesionario.

Enseguida se cita el riesgo comentado:

Posibilidad de pérdida reputacional y económica por hallazgos administrativos y/o disciplinarios de entes de control, debido a una inadecuada y/o inoportuna revisión, aprobación y/o seguimiento de los valores, plazos y coberturas establecidas en las garantías y sus vigencias.

¹⁴ Con base en el mapa de riesgos del proceso de gestión contractual y seguimiento de proyectos de infraestructura de transporte vigente a noviembre de 2022 se tienen dos controles:

1. Los integrantes del equipo del proyecto (financiero y jurídico), verifican inicialmente los valores, plazos y coberturas establecidas en las garantías, de acuerdo con las condiciones exigidas contractualmente, con base en lo establecido en el procedimiento APROBACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE PÓLIZAS Y DEMAS GARANTÍAS (GCSP-P-012) con el propósito de aprobar las pólizas y demás garantías relacionadas con todos los contratos, permisos y autorizaciones temporales a fin de verificar su idoneidad y suficiencia en desarrollo de la actividad contractual. Como evidencia se dispone de los memorandos respectivos y el registro de aprobación de pólizas (GCSP-F-003), el cual se envía por el sistema de correspondencia y reposan en los expedientes correspondientes.
2. Los integrantes del equipo del proyecto (técnico, financiero y jurídico), realizan seguimiento a los valores, plazos y coberturas establecidas en las garantías, con el fin de verificar, con tres (3) meses de antelación las pólizas a vencer y de esa manera generar alertas, con base en lo establecido en el procedimiento APROBACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE PÓLIZAS Y DEMAS GARANTÍAS (GCSP-P-012), así como en el instructivo (GCSP-I-008), con el propósito de administrar las pólizas y demás garantías relacionadas con todos los contratos, permisos y autorizaciones temporales a fin de verificar su idoneidad y suficiencia en desarrollo de la actividad contractual. Como evidencia se dispone de los memorandos, oficios y/o correos respectivos.

 <p>Agencia Nacional de Infraestructura</p>	<p align="center">AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA</p> <p align="center">Informe de auditoría a la función pública de la Supervisión del contrato de concesión portuaria No. 001 de 2008, suscrito entre el INCO (hoy ANI) y la Sociedad Grupo Portuario S.A. (Lotes A1-A2)</p>	 <p align="center">MINISTERIO DE TRANSPORTE</p>
--	--	---

Por lo anterior, a pesar de que se esté adelantando la gestión orientada a la aprobación de las modificaciones que mantienen vigentes las garantías del contrato de concesión portuaria No. 001 de 2008, se genera una advertencia a la ANI sobre el riesgo citado líneas arriba, traducido en hallazgos administrativos y/o disciplinarios por falta de oportunidad en la aprobación de las pólizas.

5.1.5 Conclusiones sobre la verificación de las acciones respecto a la ejecución de inversiones, pagos de contraprestación, licencias, permisos y garantías con las que debe contar la Sociedad Portuaria

Con base en el contenido de esta sección se concluye:

1. Se evidenció la disponibilidad física de los sistemas y equipos requeridos en el plan de inversiones establecido en el otrosí No. 1 al contrato de concesión portuaria No. 001 de 2008.
2. Se evidenció que la Supervisión trabaja en la verificación financiera de las inversiones; ejercicio que cuenta con un cronograma de ejecución, en línea con la Resolución de la Contaduría General de la Nación No. 228 de 2021, y que se prevé finalizará en el tercer trimestre de 2023.
3. Se evidenció la aplicación de controles respecto a los pagos de contraprestación que se deben ejecutar en el marco del contrato de concesión portuaria No. 001 de 2008 y que a noviembre de 2022 no se tienen pendientes al respecto.
4. Se evidenció disponibilidad de permisos necesarios para la operación portuaria del Concesionario, pues se constató la disponibilidad del certificado de Protección de Buques y de Instalaciones Portuarias (PBIP), del Reglamento de Condiciones Técnicas de Operación (RCTO), de licencias y permisos ambientales y de habilitación de su terminal portuario como público para la entrada y salida de mercancías bajo control aduanero.
5. A noviembre de 2022 no se cuenta con la aprobación de la ANI a las modificaciones de las garantías del contrato de concesión No. 001 de 2008 derivadas del otrosí No. 1 de 2021, lo que genera una advertencia a la Entidad respecto al riesgo del proceso de gestión contractual y seguimiento de proyectos de infraestructura de transporte denominado:

Posibilidad de pérdida reputacional y económica por hallazgos administrativos y/o disciplinarios de entes de control, debido a una inadecuada y/o inoportuna revisión, aprobación y/o seguimiento de los valores, plazos y coberturas establecidas en las garantías y sus vigencias.

5.2 Verificación de las acciones implementadas en el proyecto debido a la declaratoria de la emergencia sanitaria a causa del COVID-19

La presente sección se desarrolla en el marco del objetivo específico del numeral 1.2.4, referente a la verificación del seguimiento y control por parte de la Supervisión frente a lineamientos de la ANI que surgieron en la ejecución del proyecto a partir de la declaratoria de la emergencia sanitaria a causa del COVID-19 y frente a los impactos de la pandemia en la concesión portuaria.

 <p>Agencia Nacional de Infraestructura</p>	<p align="center">AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA</p> <p align="center">Informe de auditoría a la función pública de la Supervisión del contrato de concesión portuaria No. 001 de 2008, suscrito entre el INCO (hoy ANI) y la Sociedad Grupo Portuario S.A. (Lotes A1-A2)</p>	 <p align="center">MINISTERIO DE TRANSPORTE</p>
--	--	---

5.2.1 Protocolo de trabajo en condiciones seguras que permitan la prestación del servicio en la terminal portuaria

El párrafo primero del artículo segundo de la Resolución 471 “Por la cual se establece como medida transitoria la suspensión de términos en las actuaciones administrativas y contractuales que se adelantan en la Agencia Nacional de Infraestructura y se adoptan otras medidas administrativas, por motivos de salud pública”, del 22 de marzo de 2020, estableció la continuidad de la prestación del servicio en los diferentes proyectos a cargo de la Entidad, así:

“(…) La anterior suspensión no incluye las obligaciones de operación de carreteras, puertos, aeropuertos y red férrea, ni de las obligaciones de mantenimiento esenciales para la prestación del servicio de transporte, para cuya ejecución el Concesionario deberá establecer un protocolo de trabajo en condiciones seguras, basado en los parámetros establecidos por el Gobierno Nacional. La suspensión tampoco incluye la atención de sitios inestables y cualquier otra actividad que garantice la prestación del servicio público de transporte en condiciones de seguridad.” (Subrayado fuera de texto)

En la auditoría la Supervisión compartió el documento “Protocolo de Bioseguridad Para la Adecuada Preparación, Atención y Manejo”¹⁵, mediante el que se definen las estrategias de Ventura Group, accionista mayoritario del Concesionario, para minimizar la transmisión del virus. El alcance de dicho documento fue:

“Aplica para todos los actores involucrados en las operaciones portuarias de cargue, descargue mecanizado y almacenamiento de granel sólido como granos, fertilizantes, harinas, productos químicos, minerales como carbón para exportación, entre otros, así como en la cadena logística de transporte relacionada con su ejecución durante el tiempo de la emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia del COVID-19.

Este protocolo también es aplicable en la ejecución de actividades de mantenimiento de infraestructuras, maquinaria y equipos, así como las actividades administrativas necesarias para el normal funcionamiento de las compañías pertenecientes a Ventura Group ejercidas por los diferentes colaboradores vinculados a ellas.”

Se evidenció que dicho documento se creó en marzo de 2020 y que se actualizó hasta agosto de 2021, de acuerdo con la norma gubernamental al respecto.

5.2.2 Plan de reactivación de obras en el marco de la emergencia sanitaria

El 13 de abril de 2020 la ANI expidió la Resolución No. 20201000004985 “Por la cual se modifica la Resolución 471 del 22 de marzo de 2020, se establecen medidas transitorias respecto de los trámites que se adelantan en la Agencia Nacional de Infraestructura y se adoptan otras medidas administrativas por motivos de salud pública”. En el artículo primero de este acto administrativo se estableció que los concesionarios de todos los modos de transporte debían presentar un Plan de Reactivación de Obras.

En las entrevistas de auditoría se consultó sobre este plan a la Supervisión, evidenciando que no se requirió para el proyecto.

¹⁵ Disponible para consulta en los papeles de trabajo de auditoría.

 <p>Agencia Nacional de Infraestructura</p>	<p align="center">AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA</p> <p align="center">Informe de auditoría a la función pública de la Supervisión del contrato de concesión portuaria No. 001 de 2008, suscrito entre el INCO (hoy ANI) y la Sociedad Grupo Portuario S.A. (Lotes A1-A2)</p>	 <p align="center">MINISTERIO DE TRANSPORTE</p>
--	--	---

Asimismo, se debe tener en cuenta que a abril de 2020 se venía adelantando la gestión para suscribir el otrosí No. 1 al contrato de concesión portuaria No. 001 de 2008, a través del que se modificaba el plan de inversiones contractual.

5.2.3 Reportes derivados de lo dispuesto en circulares de la ANI

En primer lugar, a través de la Circular No. 20204090000114 del 16 de marzo de 2020 la ANI impartió lineamientos adicionales para evitar el contagio y propagación del COVID-19, dentro de los cuales se solicitó a todos los concesionarios e interventorías *“Entregar un informe diario a la Agencia Nacional de Infraestructura sobre la implementación de las medidas, divulgación de la información y reporte de situaciones relevantes.”*

Asimismo, a través de esta Circular se requirió a los concesionarios e interventorías de los proyectos a cargo de la Entidad *“Informar al personal y a los usuarios de las medidas para prevenir la propagación del COVID-19 mediante la divulgación de las campañas digitales del Ministerio de Salud y del Ministerio de Transporte, a través de los diferentes canales de información (páginas web, pantallas operativas, pantallas comerciales, redes sociales y correos electrónicos). Además de contar con folletos informativos en puntos de atención al usuario.”*

Durante la auditoría se evidenció que en el proyecto se ejecutaron acciones que acreditan el cumplimiento de la Resolución citada; por ejemplo, se evidenciaron reportes de mayo de 2020 con relación a la implementación de medidas por parte de Grupo Portuario S.A respecto al COVID-19 y que en la página web del accionista principal del Concesionario se han publicado noticias asociadas a gestión para la mitigación de los efectos derivados de la pandemia.¹⁶

En segundo lugar, a través de la Circular No. 20206030000234 del 29 de mayo de 2020 la ANI informó la creación del módulo *Reportar Covid-19* en la plataforma Aniscopio, con el fin de sistematizar los datos derivados de la aplicación del protocolo de bioseguridad y reportar casos de contagio asociados a personal vinculado a la Sociedad Portuaria.

En la auditoría se evidenció que, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Circular, al interior de la Gerencia de Proyectos Portuarios se contaba con una profesional que realizaba seguimiento semanal al cargue de la información en la plataforma Aniscopio para las diferentes concesiones portuarias administradas por la ANI, generando las alertas correspondientes en caso de ser procedente.¹⁷

La información relacionada con la unidad operativa a cargo de Grupo Portuario S.A se centralizaba a través del espacio disponible para Lote 50 m, con el propósito de evitar duplicidad de información.

¹⁶ Se resalta la noticia *“Ventura Group, garantizará la continuidad en las operaciones portuarias y de transporte para la movilización de productos y carga importada”* disponible para consulta en <https://www.venturagroup.com/2020/03/26/continuidad-en-las-operaciones-portuarias-y-de-transporte/>

¹⁷ Correos electrónicos que demuestran dicha gestión se pueden consultar en los papeles de trabajo de la auditoría.

 <p>Agencia Nacional de Infraestructura</p>	<p align="center">AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA</p> <p align="center">Informe de auditoría a la función pública de la Supervisión del contrato de concesión portuaria No. 001 de 2008, suscrito entre el INCO (hoy ANI) y la Sociedad Grupo Portuario S.A. (Lotes A1-A2)</p>	 <p align="center">MINISTERIO DE TRANSPORTE</p>
--	--	---

A noviembre de 2022 no se evidenció funcionamiento y acceso al módulo *Reportar Covid-19*. Se debe tener en cuenta que la emergencia por COVID-19 finalizó en junio de 2022.

5.2.4 Impactos de la pandemia en la concesión portuaria

Se evidenció que previo a la suscripción del otrosí No. 1 de 2021 se tenía contemplado ejecutar las inversiones establecidas para el año 14 de la concesión, del 30 de diciembre de 2021 al 29 de diciembre de 2022 (Ver Tabla 4), durante 2020; sin embargo, como se indica en la comunicación con radicado ANI No. 20203030066123 del 18 de mayo de 2020, en abril de 2020 el Concesionario solicitó a la ANI un desplazamiento de dichas inversiones con ocasión de los efectos de la pandemia, así:

*"(...) Teniendo en cuenta el estado de emergencia sanitaria en la que se encuentra el país declarada por el Gobierno Nacional con ocasión de la pandemia mundial del COVID-19, nos permitimos manifestarles que por razones ajenas a la voluntad de Grupo Portuario S.A, no es posible realizar la inversión del sistema de carque de carbón en el presente año propuesto para el contrato de concesión No. 001 de 2008, **dado que no hay garantía de operación en las compañías fabricantes que se encuentran ubicadas en el exterior, Canadá y Alemania, tal y como nos lo ha manifestado el proveedor de los equipos.***

Por ello, de manera comedida solicitamos que la inversión quede establecida para su ejecución en el año 2021, para lo cual es necesario realizar la respectiva modificación de los años de ejecución del plan de inversión contemplada en el contrato, así como el ajuste del otrosí en dicho sentido. (Negrilla y subraya en texto)"

Según consta en el plan de inversiones establecido con el otrosí No. 1, la solicitud del Concesionario tuvo efecto y dio lugar a desplazar en el tiempo las inversiones comentadas.

Como se detalló en la sección 5.1.1, a noviembre de 2022 se verificó la disponibilidad física de los equipos contemplados en la inversión mencionada; por lo que, se considera que el impacto a causa del COVID-19 en la concesión ha sido superado.

5.2.5 Conclusiones respecto a las acciones implementadas en el proyecto debido a la declaratoria de la emergencia sanitaria a causa del COVID-19

Con base en el contenido de esta sección se concluye:

1. El Concesionario implementó estrategias, actividades y medidas de bioseguridad para prevenir y mitigar el riesgo del coronavirus, acorde a lo establecido en la Resolución No. 471 del 22 de marzo de 2020.
2. No se requirió de un plan de reactivación de obras para el contrato de concesión portuaria No. 001 de 2008, según lo establecido en la Resolución No. 20201000004985 del 13 de abril de 2020. Según lo reportado por la Supervisión, el plan de reactivación no fue necesario dado que no se suspendieron actividades en el terminal portuario.
3. Se evidenció que se cumplió con la emisión de los reportes requeridos en el marco de la emergencia sanitaria y que desde el Concesionario se implementaron acciones de socialización orientadas a evitar la propagación del coronavirus, en línea con lo establecido en la Circular No. 20204090000114 del 16 de marzo de 2020.

 <p>Agencia Nacional de Infraestructura</p>	<p>AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA</p> <p>Informe de auditoría a la función pública de la Supervisión del contrato de concesión portuaria No. 001 de 2008, suscrito entre el INCO (hoy ANI) y la Sociedad Grupo Portuario S.A. (Lotes A1-A2)</p>	 <p>MINISTERIO DE TRANSPORTE</p>
--	--	--

4. Se evidenció que el módulo de Aniscopio “Reportar Covid-19” contaba con información asociada la unidad operativa a cargo de la Sociedad Grupo Portuario S.A, dando cumplimiento a lo establecido en la Circular No. 20206030000234 del 29 de mayo de 2020.
5. Se evidenció que al interior de la Gerencia de Proyectos Portuarios se contaba con una profesional que realizaba seguimiento semanal al cargue de la información relacionada con el COVID-19 en la plataforma Aniscopio para las diferentes concesiones portuarias administradas por la ANI.
6. Se evidenció que los efectos de la pandemia del COVID-19 dieron lugar al desplazamiento en el tiempo de inversiones inicialmente previstas para 2020; lo que se considera ha sido un hecho superado, pues a noviembre de 2022 se verificó la disponibilidad física de los equipos contemplados en la inversión mencionada.

6. VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DEL EQUIPO DE COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO

En el marco del desarrollo del objetivo específico del numeral 1.2.2, en lo que tiene que ver con la función de la Supervisión del proyecto a la luz de los lineamientos definidos en el Decreto 4165 de 2011 “Por el cual se cambia la naturaleza jurídica, cambia de denominación y se fijan otras disposiciones del Instituto Nacional de Concesiones (INCO)”, en el Decreto 1745 de 2013 “Por el cual se modifica la estructura de la Agencia Nacional de Infraestructura”, en el Manual de Seguimiento a Proyectos e Interventoría y Supervisión Contractual (GCSP-M-002) y en la Ley 1474 de 2011 “Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción”, se evidenció que, en términos generales, la Supervisión del proyecto cumple con sus funciones.

Con base en los lineamientos citados, las obligaciones del Concesionario establecidas en el contrato de concesión No. 001 de 2008, entre otros documentos, se diseñó y se aplicó una lista de chequeo en la auditoría que se puede consultar en el anexo 4 de este informe.

Se identificaron los siguientes aspectos que pueden ser tenidos en cuenta, a manera de recomendación:

1. Se evidenció que desde el GIT Ambiental de la VPRE se llevan a cabo acciones para verificar la gestión del Concesionario frente a lo dispuesto estas licencias y permisos; por ejemplo, a través de solicitudes de reportes que permitan evidenciar la gestión del Concesionario y a través de reuniones de seguimiento socioambiental con el Concesionario¹⁸.

¹⁸ Se evidenció realización de comité ambiental con la participación del Concesionario y los profesionales de apoyo ambiental y social de la ANI el pasado 19 de octubre de 2022.

 <p>Agencia Nacional de Infraestructura</p>	<p align="center">AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA</p> <p align="center">Informe de auditoría a la función pública de la Supervisión del contrato de concesión portuaria No. 001 de 2008, suscrito entre el INCO (hoy ANI) y la Sociedad Grupo Portuario S.A. (Lotes A1-A2)</p>	 <p align="center">MINISTERIO DE TRANSPORTE</p>
--	--	---

Con relación a la solicitud de reportes que permitan evidenciar la gestión del Concesionario en materia ambiental, se evidenció que el último requerimiento de la Supervisión se hizo a través del radicado ANI No. 20216050067431 del 8 de marzo de 2021¹⁹; por lo que, se recomienda incrementar la frecuencia de este tipo de solicitudes para así, en caso de proceder, poder identificar alertas tempranas de manera oportuna y así ejecutar las acciones necesarias.

2. Se deben implementar acciones respecto a la oportuna aprobación de las garantías vigentes del contrato de concesión portuaria No. 001 de 2008, dado que el estado actual de dichas aprobaciones genera una advertencia a la ANI sobre el riesgo del proceso de gestión contractual y seguimiento de proyectos de infraestructura de transporte denominado:

Posibilidad de pérdida reputacional y económica por hallazgos administrativos y/o disciplinarios de entes de control, debido a una inadecuada y/o inoportuna revisión, aprobación y/o seguimiento de los valores, plazos y coberturas establecidas en las garantías y sus vigencias.

3. Como se detalla más adelante, en la sección 7.1, se evidenció que el informe de cierre del plan de mejoramiento formulado para superar el hallazgo señalado por la Contraloría General de la República y relacionado con el contrato de concesión portuaria No. 001 de 2008, identificado en el Plan de Mejoramiento Institucional (PMI)²⁰ con el número 1286-5, expone una unidad de medida preventiva que no corresponde a las realmente ejecutadas.

A pesar de que el plan de mejoramiento incluya el procedimiento *Proceso Sancionatorio Contractual – Artículo 86 Ley 1474 de 2011* (GEJU-P-014) como unidad de medida preventiva No. 2, en el informe de cierre del plan de mejoramiento se menciona, en su lugar, la *Metodología para Modificación de un Contrato de Concesión Portuaria* (GCSP-I-004).

Aunque el procedimiento y la metodología contribuyan a los controles que se implementan en la Supervisión de una concesión portuaria, se recomienda que los informes de cierre sean consistentes con las unidades de medida planteadas para un plan de mejoramiento, pues estos informes deben exponer el logro de cada unidad de medida ejecutada, así como la efectividad de la misma.

4. Durante la auditoría se hicieron observaciones respecto a la oportunidad y disponibilidad del otrosí No. 1 de 2021 al contrato de concesión portuaria No. 001 de 2008 en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP), que fueron subsanadas previo a la formalización del presente informe.²¹ Se debe tener en cuenta que la publicación en el SECOP

¹⁹ Atendida por el Concesionario a través del radicado ANI No. 20216050067431 del 8 de marzo de 2021.

²⁰ Disponible para consulta en el enlace <https://www.ani.gov.co/planes/plan-de-mejoramiento-institucional-pmi-21719>

²¹ Disponible para consulta en el enlace <https://www.colombiacompra.gov.co/secop/concesiones-de-las-sociedades-portuarias>

 <p>Agencia Nacional de Infraestructura</p>	<p>AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA</p> <p>Informe de auditoría a la función pública de la Supervisión del contrato de concesión portuaria No. 001 de 2008, suscrito entre el INCO (hoy ANI) y la Sociedad Grupo Portuario S.A. (Lotes A1-A2)</p>	 <p>MINISTERIO DE TRANSPORTE</p>
--	--	---

de la documentación asociada con la gestión contractual esta regalada en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 (Publicidad en el Secop) del Decreto 1082 de 2015, según el cual:

“La Entidad Estatal está obligada a publicar en el Secop los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición”

Entendiéndose Proceso de Contratación, según el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, así:

“Conjunto de actos y actividades, y su secuencia, adelantadas por la Entidad Estatal desde la planeación hasta el vencimiento de las garantías de calidad, estabilidad y mantenimiento, o las condiciones de disposición final o recuperación ambiental de las obras o bienes o el vencimiento del plazo, lo que ocurra más tarde.”

Las observaciones aquí descritas se retoman en el capítulo 8, donde se agrupan las conclusiones de la auditoría.

7. VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES

En el marco del cumplimiento del objetivo específico del numeral 1.2.3, se validó:

1. La efectividad de las acciones que se han cumplido y adelantado en materia de Plan de Mejoramiento Institucional (PMI) generadas a partir del hallazgo señalado por la Contraloría General de la República e identificado con el número 1286-5.
2. Las acciones de la Entidad ante solicitudes generadas, a partir de octubre de 2021, por Organismos de Control del Estado y de la Superintendencia de Transporte.

La verificación de las acciones descritas se presenta enseguida:

7.1 Efectividad y avances en el Plan de Mejoramiento Institucional (hallazgos formulados por la Contraloría General de la República)

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la circular No. 15 de 30 de septiembre de 2020 proferida por el despacho del Contralor General de la República, en la que, en relación con las acciones cumplidas de los planes de mejoramiento de los sujetos de control fiscal, emitió lineamiento consistente en que:

“De conformidad con la Ley 87 de 1993 y sus normas reglamentarias, corresponde a las Oficinas de Control Interno de los sujetos de control, dentro de sus funciones, verificar las acciones que a su juicio hayan subsanado las deficiencias que fueron objeto de observación por parte de la CGR. Estas acciones deben estar evidenciadas, lo cual será el soporte para darlas por cumplidas e informarlo a la Contraloría General de la República, en comunicación dirigida al Contralor Delegado que corresponda de conformidad con la resolución de sectorización vigente.

Las acciones de mejora en las cuales se haya determinado que las causas del hallazgo han desaparecido o se han modificado los supuestos de hecho o de derecho que dieron origen al mismo, corresponde a las Oficinas de Control Interno señalar su cumplimiento e informarlo a la CGR (...).

Lo antes expuesto, sin perjuicio de la verificación que la CGR realice a través de cualquier tipo de auditoría o actuación de vigilancia y control fiscal.

En este contexto, la rendición de los avances semestrales del plan de mejoramiento que presenten los sujetos de control fiscal solamente deberá contener las acciones correctivas y preventivas que, a la fecha de corte de su presentación, aún no hayan subsanado las causas que generaron el hallazgo”.

La Oficina de Control Interno ha incorporado a su gestión, los siguientes criterios para el análisis de las acciones cumplidas, en lo que se refiere a la declaratoria de la efectividad, específicamente en el ejercicio de sus competencias y respecto a la gestión de la Entidad, desde el punto de vista administrativo, sin que esto implique pronunciamiento respecto a la connotación disciplinaria, fiscal y/o penal de los hallazgos, así clasificados por la CGR:²²

- a. **Desaparición de la causa de hecho:** las acciones de mejora en las cuales se haya determinado que las causas del hallazgo ha(n) desaparecido o se ha(n) modificado los supuestos de hecho que dieron origen al mismo.
- b. **Desaparición o modificación del fundamento normativo:** las causas normativas del hallazgo ha(n) desaparecido o se ha(n) modificado.
- c. **No hay repetición:** las situaciones evidenciadas en los hallazgos no se han vuelto a presentar, en donde se debe tener como referente objetivo que:
 - En los dos últimos años no se han presentado Hallazgos por parte de la Contraloría General de la República, respecto a situaciones similares.
 - En los dos últimos años no se han presentado No Conformidades respecto a situaciones similares, en auditorías realizadas por la Oficina de Control Interno.

En virtud de lo anterior, en la presente auditoria se revisó la efectividad del plan de mejoramiento cumplido relacionado con el contrato de concesión portuaria No. 001 de 2008, identificado en el Plan de Mejoramiento Institucional (PMI)²³ con el número 1286-5. Los resultados obtenidos se presentan a continuación:

Hallazgo	1286-5	Efectividad	Efectivo (Incidencia administrativa)
Descripción del hallazgo	<p>Hallazgo No. 5. Administrativo con presunta incidencia disciplinaria. Ejecución Plan de Inversiones. Contrato de Concesión 001 de 2008.</p> <p>Conforme a lo verificado en la visita realizada por la CGR durante los días 03 y 04 de octubre de 2018, se establece que, de acuerdo con el Plan de Inversiones estipulado en la Cláusula Séptima del Contrato, la inversión que debía realizar el Concesionario durante el año 7 de la concesión (2015) por</p>		

²² Ver *Instructivo para revisión de efectividad hallazgos CGR (EVCI-I-007)*, disponible para consulta en el enlace https://www.ani.gov.co/sites/default/files/sig//evci-i-007_instructivo_para_revision_de_efectividad_hallazgos_cgr_v1.pdf

²³ Disponible para consulta en el enlace <https://www.ani.gov.co/planes/plan-de-mejoramiento-institucional-pmi-21719>

Hallazgo	1286-5	Efectividad	Efectivo (Incidencia administrativa)
	USD\$493.000 consistente en la mecanización de la Bodega Milenium a través de la instalación de varios equipos para descargue y almacenamiento de graneles, no ha sido realizada.		
Plan de Mejoramiento	<p>UNIDADES DE MEDIDA CORRECTIVA</p> <p>1. Concepto técnico que evalúa la solicitud de reemplazo de equipos 2. Concepto financiero que evalúa la solicitud de reemplazo de equipos 3. Concepto jurídico que evalúa la solicitud de reemplazo de equipos 4. Otrosí no. 1 de 2021 que autoriza la solicitud de reemplazo de equipos</p> <p>UNIDADES DE MEDIDA PREVENTIVA</p> <p>5. Manual de Supervisión e Interventoría 6. Procedimiento de solicitud de inicio de proceso sancionatorio</p> <p>INFORME DE CIERRE</p> <p>7. Informe de cierre</p>		
Causa del hallazgo	La causa descrita en el PMI es la siguiente: "Teniendo en cuenta los hechos relacionados, el plan de inversiones correspondiente al año 7 que debió estar ejecutado a diciembre de 2015, a octubre de 2018 no se ha cumplido. Además no existe certeza de las actividades que se ejecutarán, puesto que el concesionario ha presentado varias propuestas de modificación del Plan de Inversiones."		
Incidencia	Disciplinaria y administrativa	Verificación en campo	Si (Visita virtual) Criterio de efectividad Desaparición de la causa de hecho / Modificación del fundamento normativo
<p>La causa del hallazgo se fundamenta en el incumplimiento a la ejecución de las inversiones establecidas en la cláusula séptima del contrato de concesión portuaria No. 001 de 2008.</p> <p>A través de las unidades de medida correctivas No. 1, 2 y 3 se evidencia la gestión de la ANI en materia técnica, financiera y jurídica para analizar la viabilidad de una modificación contractual con contenido transaccional para dar solución al presunto incumplimiento del plan de inversiones contractual.</p> <p>La gestión que se demuestra a través de las unidades de medida correctivas No. 1, 2 y 3 fue insumo para presentar la propuesta del otrosí No. 1 al contrato de concesión portuaria No. 001 de 2008 (UMC4) en sesión conjunta de los comités de conciliación y de contratación de la ANI del 19 de agosto de 2021; donde se recomendó y aprobó la modificación contractual, a través de la cual, entre otros aspectos, se reemplazaron y desplazaron en el tiempo las inversiones inicialmente previstas para el año 7, es decir la mecanización y repotenciación de la bodega Millenium, por la adquisición de un equipo para el manejo de carbón.</p> <p>Asimismo, a través del otrosí No. 1 de 2021 se incrementó el Valor Presente Neto de las inversiones contractuales en USD10.426 "(...) que corresponde a la diferencia entre el VP de inversiones del contrato que dio origen a la contraprestación (USD 268.892) y el VPN del cronograma de inversiones del presente Otrosí, será asumido a cuenta y riesgo por el Concesionario y no dará lugar a reconocimiento de plazo adicional, y resarcirá los presuntos perjuicios que pudieron haberse ocasionado por la no ejecución de las inversiones en los años 7 y 12."</p> <p>Con base en la cláusula segunda de mencionado otrosí, las inversiones contractuales pendientes se deben ejecutar en el año 14 de la concesión, es decir entre el 30 de diciembre de 2021 y el 29 de diciembre de 2022, que consisten en la adquisición de:</p> <ol style="list-style-type: none"> Equipo de cargue de alimentación de las bandas (Manipulador de material marca SHENNEBOGEN (origen Alemania)). Modelo 840 Serie E. 			

Hallazgo	1286-5	Efectividad	Efectivo (Incidencia administrativa)
<p>2. Tolva para alimentación de piso, marca THOR (Origen Canadá)</p> <p>A noviembre de 2022 la Oficina de Control Interno evidenció la disponibilidad física de ambos equipos en el terminal portuario y que la Supervisión trabaja en la verificación financiera de todas las inversiones enmarcadas en el contrato de concesión portuaria No. 001 de 2008; ejercicio que cuenta con un cronograma de ejecución en línea con la Resolución de la Contaduría General de la Nación No. 228 de 2021, y que se prevé finalizará en el tercer trimestre de 2023.</p> <p>Lo anterior demuestra que la obligación contractual que dio lugar al hallazgo por parte de la Contraloría General de la República se modificó y que el Concesionario ha venido cumpliendo con las inversiones establecidas en el otrosí No. 1 al contrato de concesión portuaria No. 001 de 2008; lo que va en línea con dos criterios de efectividad: Modificación del fundamento normativo y desaparición de la causa de hecho, respectivamente.</p> <p>Respecto a las unidades de medida preventivas del plan de mejoramiento, se tiene el <i>Manual de Seguimiento a Proyectos e Interventoría y Supervisión Contractual</i> (GCSP-M-002), que brinda lineamientos de control y seguimiento a la ejecución de proyectos a cargo de la ANI por parte de los Equipos de Supervisión, y el procedimiento <i>Proceso Sancionatorio Contractual – Artículo 86 Ley 1474 de 2011</i> (GEJU-P-014), que ilustra el paso a paso de un proceso administrativo sancionatorio contractual a la luz de lo establecido en el Estatuto Anticorrupción.</p> <p>A pesar de que el plan de mejoramiento incluya el procedimiento <i>Proceso Sancionatorio Contractual – Artículo 86 Ley 1474 de 2011</i> (GEJU-P-014) como unidad de medida preventiva No. 2, en el informe de cierre del plan de mejoramiento se menciona, en su lugar, la <i>Metodología para Modificación de un Contrato de Concesión Portuaria</i> (GCSP-I-004), que brinda lineamientos en lo que corresponde a modificaciones contractuales del modo portuario.</p> <p>Se considera que la aplicación de lo establecido en el <i>Manual de Seguimiento a Proyectos e Interventoría y Supervisión Contractual</i> ha contribuido a evitar retrasos en el plan de inversiones vigente del contrato de concesión portuaria No. 001 de 2008, que se logró luego de aplicar la <i>Metodología para Modificación de un Contrato de Concesión Portuaria</i>.</p> <p>Asimismo, se considera que el <i>Proceso Sancionatorio Contractual – Artículo 86 Ley 1474 de 2011</i> (GEJU-P-014) brinda una hoja de ruta en caso de evidenciar incumplimientos del Concesionario, teniendo en cuenta que con el otrosí No. 1 de 2021 también se modificó la cláusula décima octava “Multas y Sanciones” del contrato de concesión portuaria No. 001 de 2008, estableciendo de manera expresa la aplicabilidad del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.</p> <p>Con base en lo anterior, se declara la efectividad del plan de mejoramiento, en lo que corresponde a la incidencia administrativa del hallazgo.</p>			

7.2 Verificación de atención a solicitudes generadas por Organismos de Control del Estado y de la Superintendencia de Transporte

Una vez consultadas las solicitudes hechas por los Organismos de Control del Estado y de la Superintendencia de Transporte, no se evidenciaron requerimientos puntuales relacionados con el contrato de concesión portuaria No. 001 de 2008.

No obstante, se resalta el pronunciamiento negativo del acompañamiento de la Procuraduría Delegada Preventiva y de Control de Gestión a la audiencia pública de terceros y autoridades competentes con interés en la divulgación de términos y condiciones de la solicitud de modificación contractual presentada por la Sociedad Grupo Portuario S.A, relacionada con el contrato de

 <p>Agencia Nacional de Infraestructura</p>	<p align="center">AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA</p> <p align="center">Informe de auditoría a la función pública de la Supervisión del contrato de concesión portuaria No. 001 de 2008, suscrito entre el INCO (hoy ANI) y la Sociedad Grupo Portuario S.A. (Lotes A1-A2)</p>	 <p align="center">MINISTERIO DE TRANSPORTE</p>
--	--	---

concesión No. 002 de 2005, correspondiente a Lote 50 metros; según consta en la comunicación con radicado ANI No. 20224091169732 del 18 de octubre de 2022.

8. CIERRE DE LA AUDITORÍA, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

El 7 de diciembre de 2022 se realizó cierre de la auditoría. Previamente, el 30 de noviembre de 2022, vía correo electrónico, se socializó el informe de auditoría a la Supervisión del contrato de concesión portuaria No. 001 de 2008.

Lo anterior dando cumplimiento al numeral (g) del artículo cuarto de la Resolución No. 1478 del 7 de octubre de 2019, por la cual se establece el estatuto de auditoría interna, se adopta el Código de Ética del Auditor en la Agencia Nacional de Infraestructura y se dictan otras disposiciones.

Las conclusiones, No Conformidades, recomendaciones y advertencias identificadas tras el ejercicio de auditoría se presentan enseguida:

8.1 Conclusiones

1. Con relación al primer objetivo específico de la auditoría, de *“Llevar a cabo un análisis del desarrollo y situación actual del proyecto, verificando la ejecución del contrato de concesión portuaria No. 001 de 2008”* se concluye:
 - a. Se evidenció la disponibilidad física de los sistemas y equipos requeridos en el plan de inversiones establecido en el otrosí No. 1 al contrato de concesión portuaria No. 001 de 2008.
 - b. Se evidenció que la Supervisión trabaja en la verificación financiera de las inversiones; ejercicio que cuenta con un cronograma de ejecución en línea con la Resolución de la Contaduría General de la Nación No. 228 de 2021, y que se prevé finalizará en el tercer trimestre de 2023.
 - c. Se evidenció la aplicación de controles respecto a los pagos de contraprestación que se deben ejecutar en el marco del contrato de concesión portuaria No. 001 de 2008 y que a noviembre de 2022 no se tienen pendientes al respecto.
 - d. Se evidenció disponibilidad de permisos necesarios para la operación portuaria del Concesionario, pues se constató la disponibilidad del certificado de Protección de Buques y de Instalaciones Portuarias (PBIP), del Reglamento de Condiciones Técnicas de Operación (RCTO), de licencias y permisos ambientales y de habilitación de su terminal portuario como público para la entrada y salida de mercancías bajo control aduanero.
 - e. A noviembre de 2022 no se cuenta con la aprobación de la ANI a las modificaciones de las garantías del contrato de concesión No. 001 de 2008 derivadas del otrosí No. 1 de 2021, lo que genera una advertencia a la Entidad respecto al riesgo del proceso de gestión contractual y seguimiento de proyectos de infraestructura de transporte denominado:
 - i. *Posibilidad de pérdida reputacional y económica por hallazgos administrativos y/o disciplinarios de entes de control, debido a una inadecuada y/o inoportuna revisión,*

 <p>Agencia Nacional de Infraestructura</p>	<p align="center">AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA</p> <p align="center">Informe de auditoría a la función pública de la Supervisión del contrato de concesión portuaria No. 001 de 2008, suscrito entre el INCO (hoy ANI) y la Sociedad Grupo Portuario S.A. (Lotes A1-A2)</p>	 <p align="center">MINISTERIO DE TRANSPORTE</p>
--	--	---

aprobación y/o seguimiento de los valores, plazos y coberturas establecidas en las garantías y sus vigencias.

2. Con relación al segundo objetivo específico de la auditoría, de *“Verificar las actuaciones de vigilancia y control ejercidas por la Supervisión del contrato de concesión portuaria No. 001 de 2008”* se concluye:

a. Se evidenció que, en términos generales, la Supervisión del proyecto cumple con sus funciones.

b. Se formulan recomendaciones relacionadas con:

- La frecuencia de solicitudes al Concesionario respecto a reportes que permiten verificar su gestión frente al cumplimiento de licencias y/o permisos en materia ambiental.
- La consistencia de los informes de cierre de planes de mejoramiento para superar hallazgos formulados por la Contraloría General de la República.
- La oportunidad en la aprobación de las garantías vigentes del contrato de concesión portuaria No. 001 de 2008, lo que genera una advertencia a la ANI sobre el riesgo de:

“Posibilidad de pérdida reputacional y económica por hallazgos administrativos y/o disciplinarios de antes de control, debido a una inadecuada y/o inoportuna revisión, aprobación y/o seguimiento de los valores, plazos y coberturas establecidas en las garantías y sus vigencias.”

- Oportunidad en la publicación en el SECOP de la documentación asociada a la gestión contractual de la concesión portuaria, teniendo en cuenta lo reglado en el Decreto 1082 de 2015.

3. Con relación al tercer objetivo específico de la auditoría, de *“Verificar las acciones de mejora derivadas de la auditoría de cumplimiento a una muestra de contratos de concesión del modo portuario adelantada por la Contraloría General de la República (CGR) para la vigencia 2017, analizando la efectividad, desde el punto de vista administrativo, del plan de mejoramiento cumplido y formulado para el hallazgo identificado en el Plan de Mejoramiento Institucional con el número 1286-5; así como evidenciar las acciones ante solicitudes generadas por parte de los diferentes organismos de control del Estado (Contraloría General de la República, Procuraduría General de la Nación y Defensoría del Pueblo) y de la Superintendencia de Transporte”* se concluye:

a. Se declaró la efectividad del plan de mejoramiento, en lo que corresponde a la incidencia administrativa, del hallazgo No. 1286-5.

b. Una vez consultadas las solicitudes hechas por los Organismos de Control del Estado y de la Superintendencia de Transporte, no se evidenciaron requerimientos puntuales relacionados con el contrato de concesión portuaria No. 001 de 2008.

	<p style="text-align: center;">AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA</p> <p style="text-align: center;">Informe de auditoría a la función pública de la Supervisión del contrato de concesión portuaria No. 001 de 2008, suscrito entre el INCO (hoy ANI) y la Sociedad Grupo Portuario S.A. (Lotes A1-A2)</p>	 <p style="text-align: center;">MINISTERIO DE TRANSPORTE</p>
---	--	--

4. Con relación al cuarto objetivo específico de la auditoría, de “*Verificar el seguimiento y control por parte de la Supervisión frente a los lineamientos de la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI) que surgieron en la ejecución del proyecto a partir de la declaratoria de la emergencia sanitaria a causa del COVID-19, así como los impactos de la pandemia en la concesión portuaria.*” se concluye:

- a. El Concesionario implementó estrategias, actividades y medidas de bioseguridad para prevenir y mitigar el riesgo del coronavirus, acorde a lo establecido en la Resolución No. 471 del 22 de marzo de 2020.
- b. No se requirió de un plan de reactivación de obras para el contrato de concesión portuaria No. 001 de 2008, según lo establecido en la Resolución No. 20201000004985 del 13 de abril de 2020. Según lo reportado por la Supervisión, el plan de reactivación no fue necesario dado que no se suspendieron actividades en el terminal portuario.
- c. Se evidenció que se cumplió con la emisión de los reportes requeridos en el marco de la emergencia sanitaria y que desde el Concesionario se implementaron acciones de socialización orientadas a evitar la propagación del coronavirus, en línea con lo establecido en la Circular No. 20204090000114 del 16 de marzo de 2020.
- d. Se evidenció que el módulo de Aniscopio “*Reportar Covid-19*” contaba con información asociada la unidad operativa a cargo de la Sociedad Grupo Portuario S.A, dando cumplimiento a lo establecido en la Circular No. 20206030000234 del 29 de mayo de 2020.
- e. Se evidenció que al interior de la Gerencia de Proyectos Portuarios se contaba con una profesional que realizaba seguimiento semanal al cargue de la información relacionada con el COVID-19 en la plataforma Aniscopio para las diferentes concesiones portuarias administradas por la ANI.
- f. Se evidenció que los efectos de la pandemia del COVID-19 dieron lugar al desplazamiento en el tiempo de inversiones inicialmente previstas para 2020; lo que se considera ha sido un hecho superado, pues a noviembre de 2022 se verificó la disponibilidad física de los equipos contemplados en la inversión mencionada.

8.2 No Conformidades

No se identificaron situaciones que den lugar a la formulación de No Conformidades.

8.3 Recomendaciones

8.3.1 Para el Equipo de Coordinación y Seguimiento del Proyecto

1. Se recomienda incrementar la frecuencia con la que se solicitan al Concesionario reportes que permitan evaluar su gestión en materia ambiental, para así, para así, en caso de proceder, poder identificar alertas tempranas de manera oportuna y así ejecutar las acciones que se requieran.

 <p>Agencia Nacional de Infraestructura</p>	<p align="center">AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA</p> <p align="center">Informe de auditoría a la función pública de la Supervisión del contrato de concesión portuaria No. 001 de 2008, suscrito entre el INCO (hoy ANI) y la Sociedad Grupo Portuario S.A. (Lotes A1-A2)</p>	 <p align="center">MINISTERIO DE TRANSPORTE</p>
--	--	---

- Se deben implementar acciones respecto a la oportuna aprobación de las garantías vigentes del contrato de concesión portuaria No. 001 de 2008, dado que el estado actual de dichas aprobaciones genera una advertencia a la ANI sobre el riesgo del proceso de gestión contractual y seguimiento de proyectos de infraestructura de transporte denominado:

“Posibilidad de pérdida reputacional y económica por hallazgos administrativos y/o disciplinarios de entes de control, debido a una inadecuada y/o inoportuna revisión, aprobación y/o seguimiento de los valores, plazos y coberturas establecidas en las garantías y sus vigencias.”

- Se recomienda que los informes de cierre ejecutados en el marco de planes de mejoramiento para superar hallazgos de la Contraloría General de la República sean consistentes con las unidades de medida planteadas, pues estos informes deben exponer el logro de cada unidad de medida ejecutada, así como la efectividad de la misma.
- Se recomienda oportunidad en la publicación en el SECOP de la documentación asociada a la gestión contractual de la concesión portuaria, teniendo en cuenta lo reglado en el Decreto 1082 de 2015.

8.4 Advertencias

Adicionalmente, a partir de las validaciones realizadas se genera la siguiente advertencia, con el fin de que al interior de la Entidad se implementen las acciones que procedan:

La ausencia de aprobación de las modificaciones a las garantías del contrato de concesión portuaria No. 001 de 2008, con ocasión del otrosí No. 1 de 2021, da lugar a que se advierta una eventual materialización del riesgo del proceso de gestión contractual y seguimiento de proyectos de infraestructura de transporte denominado *Posibilidad de pérdida reputacional y económica por hallazgos administrativos y/o disciplinarios de entes de control, debido a una inadecuada y/o inoportuna revisión, aprobación y/o seguimiento de los valores, plazos y coberturas establecidas en las garantías y sus vigencias.*

Auditó:

Revisó y aprobó informe:

Daniel Felipe Sáenz Lozano
Auditor Oficina de Control Interno

Gloria Margoth Cabrera Rubio
Jefe Oficina de Control Interno

 <p>Agencia Nacional de Infraestructura</p>	<p>AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA</p> <p>Informe de auditoría a la función pública de la Supervisión del contrato de concesión portuaria No. 001 de 2008, suscrito entre el INCO (hoy ANI) y la Sociedad Grupo Portuario S.A. (Lotes A1-A2)</p>	 <p>MINISTERIO DE TRANSPORTE</p>
--	--	--

9. ANEXOS

Se presenta una lista de los anexos:

- Anexo 1: Componentes analizados.
- Anexo 2: Información adicional del contrato de concesión.
- Anexo 3: Plan de agenda de auditoría.
- Anexo 4: Lista de chequeo aplicada a la Supervisión.

	<p align="center">AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA</p> <p align="center">Informe de auditoría a la función pública de la Supervisión del contrato de concesión portuaria No. 001 de 2008, suscrito entre el INCO (hoy ANI) y la Sociedad Grupo Portuario S.A. (Lotes A1-A2)</p>	 <p align="center">MINISTERIO DE TRANSPORTE</p>
---	--	---

Anexo 1: Componentes analizados

Se analizó el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de concesión portuaria No. 001 de 2008, teniendo en cuenta los componentes particulares de un contrato de concesión portuaria.

Asimismo, se verificó la labor de vigilancia y control ejercida por la Supervisión del proyecto.

Los criterios de evaluación de la auditoría se encuentran sustentados en los siguientes documentos de la ANI.

- Manual de Seguimiento a Proyectos a Proyectos e Interventoría y Supervisión Contractual GCSP-M-002; versión 2, año 2018.
- Guía para Elaboración de Informes de Auditoría Técnica, EVCI-I-006, versión 2, 2021.
- Procedimiento auditorías internas, EVCI-P-002, versión 7, 2022.

Estos documentos pueden ser consultados en la página de internet de la ANI, www.ani.gov.co en el link “Sobre la ANI – Sistema Integrado de Gestión – Manuales/Instructivos/Administración de riesgos “.

También se tuvo en cuenta el Decreto 648 de 2017, *Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamento Único del Sector de la Función Pública*, disponible en el enlace <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=80915>

	<p align="center">AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA</p> <p align="center">Informe de auditoría a la función pública de la Supervisión del contrato de concesión portuaria No. 001 de 2008, suscrito entre el INCO (hoy ANI) y la Sociedad Grupo Portuario S.A. (Lotes A1-A2)</p>	 <p align="center">MINISTERIO DE TRANSPORTE</p>
---	--	---

Anexo 2: Información adicional del contrato de concesión

INFORMACIÓN CONTRATO DE CONCESIÓN PORTUARIA NO. 001 DE 2008	HITO	FECHA
	Suscripción contrato	30 de diciembre de 2008
	Terminación del contrato	29 de diciembre de 2028

Fuente: Informe de seguimiento a proyectos portuarios correspondiente al periodo entre julio y septiembre de 2022: Radicado ANI No. 20224091171642 del 18 de octubre de 2022.

ACCIONISTAS	% DE PARTICIPACIÓN
Inversiones Ventura Group SA	52%
Inversiones y Consultorias ARA SAS	47,95%
Inversiones Ferrero	0,010%
Boss Tank Consulting SAS	0,010%
Ninarod SAS	0,010%
Inatlantic SAS	0,010%
TOTAL	100%

Fuente: Informe de seguimiento a proyectos portuarios correspondiente al periodo entre julio y septiembre de 2022: Radicado ANI No. 20224091171642 del 18 de octubre de 2022.

	<p align="center">AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA</p> <p align="center">Informe de auditoría a la función pública de la Supervisión del contrato de concesión portuaria No. 001 de 2008, suscrito entre el INCO (hoy ANI) y la Sociedad Grupo Portuario S.A. (Lotes A1-A2)</p>	 <p align="center">MINISTERIO DE TRANSPORTE</p>
---	--	---

Agenda de auditoría:

La ejecución detallada de las actividades de auditoría se resume en la siguiente tabla:

Actividad	Día	Hora
Apertura de auditoría con la Supervisión	03/11/2022	10:30 – 11:00
Asistencia a comité de seguimiento del proyecto	03/11/2022	11:00 – 11:30
Entrevista con la Supervisión	11/11/2022	08:00 – 12:30
Visita virtual guiada	17/11/2022	09:00 – 10:00
Socialización de informe de auditoría preliminar	30/11/2022	08:00
Cierre de auditoría	07/12/2022	08:00

En concordancia con la jornada planteada se lograron abordar la totalidad de las actividades previstas. La Supervisión del proyecto dio a conocer la situación actual del proyecto y demostró los controles que se vienen aplicando a la ejecución del contrato de concesión.

	<p align="center">AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA</p> <p align="center">Informe de auditoría a la función pública de la Supervisión del contrato de concesión portuaria No. 001 de 2008, suscrito entre el INCO (hoy ANI) y la Sociedad Grupo Portuario S.A. (Lotes A1-A2)</p>	 <p align="center">MINISTERIO DE TRANSPORTE</p>
---	--	---

Anexo 4: Lista de chequeo aplicada a la Supervisión

En el desarrollo de la entrevista a la Supervisión, se aplicó una lista de chequeo con base en las obligaciones del Concesionario definidas en el contrato de concesión portuaria No. 001 de 2008, el *Manual de Seguimiento a Proyectos e Interventoría y Supervisión*, entre otros documentos normativos. Enseguida se presentan los criterios evaluados:

ID	CRITERIO	CUMPLE	CRITERIO NORMATIVO
1	El equipo de supervisión se compone de: 1) Gerente funcional 2) Líder de coordinación y seguimiento al proyecto y responsable del seguimiento técnico 3) Financiero (Gerente y profesional) 4) Jurídico contractual (Gerente y profesional) 5) Jurídico predial (Gerente y profesional) 6) Técnico predial (Gerente y profesional) 7) Social (Gerente y profesional) 8) Ambiental (Gerente y profesional) 9) Riesgos (Gerente y profesional)	Si	Manual Supervisión ANI, sección 2.2
2	En caso de presentarse cambios en el equipo de coordinación y seguimiento al proyecto, los profesionales salientes entregan a la VGC o la Gerencia el informe parcial del seguimiento a su cargo, con corte a la fecha en la que ocurre la separación de la función o la finalización de la actividad. En estos informes se indica: i. Balance de ejecución de la materia relacionada con sus funciones. ii. Alertas o peligros que presenta el proyecto, en relación con la materia que le compete. iii. Actividades o gestiones emprendidas y a las que se les deberá dar continuidad para propiciar el correcto desarrollo del proyecto objeto de coordinación y seguimiento. iv. Recomendaciones. v. Relación y entrega de los soportes documentales del proyecto en relación con la materia a su cargo	Si	Manual Supervisión ANI, sección 2.2.1
3	La supervisión emite informes periódicos sobre el control y seguimiento del proyecto y en general los que sean requeridos por los Vicepresidentes, el Presidente, los órganos de control y el congreso, con base en las normas de archivo vigentes y en concordancia con el sistema de gestión de calidad de la Agencia.	Si	Manual Supervisión ANI, sección 2.2.2 (h)
4	La supervisión tramita y da respuesta oportuna a los requerimientos, peticiones o solicitudes que sean radicadas en la ANI con relación al proyecto.	Si	Manual Supervisión ANI, sección 2.2.2 (i)
5	La Supervisión verifica que el Concesionario presente oportunamente a la ANI todos los documentos e información que se le requiera con ocasión del desarrollo y ejecución de la concesión	Si	Cláusula 15, numeral 15.13 contrato de concesión portuaria No. 001 de 2008
6	La supervisión vela por la actualización del expediente electrónico o físico del contrato de concesión	Si	Manual Supervisión ANI, sección 2.2.2 (o)
7	La supervisión hace uso de las herramienta y metodologías que implemente la ANI para el fortalecimiento del control y seguimiento al proyecto (share point, ANISCOPIO, SECOP)	Si	Manual Supervisión ANI, sección 2.2.2 (p) (e)
8	La Supervisión verifica que el Concesionario selecciona, remueve y paga los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones que legalmente corresponda a los trabajadores vinculados por cuenta suya para la ejecución de la concesión	Si	Cláusula 15, numeral 15.14 contrato de concesión portuaria No. 001 de 2008
9	Establecer las metodologías, apoyar y/o coordinar la identificación, valoración, distribución, administración y el seguimiento de los riesgos en los proyectos de concesión u otras formas de asociación pública privada a cargo de la entidad, así como de los riesgos asociados a los procesos misionales y de apoyo de la entidad.	Si	Decreto 4165 de 2011. Artículo 17, numeral 10
10	La Supervisión verifica que el Concesionario desarrolla las diferentes actividades portuarias acatando los requerimientos de la Resolución No. 0297 del 9 de abril de 2002, expedida por Ministerio del Medio Ambiente, así como de la resolución de Cesión CVC-DARPO 097, expedida por el Director de la DAR Pacífico Oeste de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca, y de las demás licencias y/o permisos ambientales aplicables al proyecto.	Si	Cláusula 14 contrato de concesión portuaria No. 001 de 2008
11	La Supervisión verifica que, en caso de presentarse, el Concesionario corrija hechos que puedan atentar contra la ecología, medio ambiente o salud de las personas o los animales	NA	Cláusula 15, sección 15.7 contrato de concesión

ID	CRITERIO	CUMPLE	CRITERIO NORMATIVO
			portuaria No. 001 de 2008
12	La Supervisión verifica que el Concesionario paga la contraprestación establecida contractualmente, dentro de los plazos correspondientes	Si	Cláusula 15, numeral 15.1 contrato de concesión portuaria No. 001 de 2008
13	La Supervisión verifica que el Concesionario paga la tasa de vigilancia establecida contractualmente, dentro de los plazos correspondientes	SI	Cláusula 15, numeral 15.1 contrato de concesión portuaria No. 001 de 2008
14	La Supervisión verifica que el Concesionario paga todos los impuestos, tasas y contribuciones de conformidad con las normas tributarias vigentes durante la ejecución del contrato. (v.g. servicios públicos e impuestos, tasas, contribuciones y demás gravámenes)	Si	Cláusula 15, sección 15.17 contrato de concesión portuaria No. 001 de 2008
15	La Supervisión verifica financieramente que el Concesionario realiza las inversiones de acuerdo con los montos y fechas establecidos en el Plan de Inversiones contractual	Si	Cláusula 15, sección 15.32 contrato de concesión portuaria No. 001 de 2008
16	La Supervisión verifica que el Concesionario mantiene actualizado el inventario y avalúo de los bienes objeto de reversión.	NA	Cláusula 15, sección 15.25 contrato de concesión portuaria No. 001 de 2008
17	Gestionar los procesos para la imposición de multas y demás sanciones establecidas en los contratos y en la Ley en caso de incumplimiento de las obligaciones pactadas en los mismos,	NA	Decreto 4165 de 2011. Artículo 15, numeral 5
18	Administrar y hacer seguimiento a la constitución y vencimiento de garantías relacionadas con los proyectos de concesión u otra forma de Asociación Público Privada a su cargo,	Si	Decreto 4165 de 2011. Artículo 15, numeral 12 Cláusula 15, sección 15.12 contrato de concesión portuaria No. 001 de 2008
19	Definir los requerimientos de adquisición predial durante la ejecución establecer metodologías y estrategias de manejo, y dirigir y/o supervisar la gestión predial en cumplimiento de los contratos, incluidos los procesos de expropiación que se requieran en el desarrollo de los proyectos a cargo de la Agencia.	NA	Decreto 4165 de 2011. Artículo 17, numeral 12
20	La Supervisión verifica que el Concesionario cumple las prescripciones que en materia de gestión social adopta el Gobierno Nacional como normatividad vigente en relación con la administración de infraestructura portuaria concesionada.	Si	Cláusula 15, sección 15.31 contrato de concesión portuaria No. 001 de 2008
21	La Supervisión verifica técnicamente que el Concesionario realiza las inversiones de acuerdo con los montos y fechas establecidos en el Plan de Inversiones contractual	Si	Cláusula 15, sección 15.32 contrato de concesión portuaria No. 001 de 2008
22	La Supervisión verifica que el Concesionario cumple con todas las normas y disposiciones para el control y vigilancia de la Superintendencia de Transporte	Si	Cláusula 15, numeral 15.5 contrato de concesión portuaria No. 001 de 2008
23	La Supervisión verifica que el Concesionario preserva en buen estado las construcciones e inmuebles en áreas concesionadas, ejecutando las obras necesarias de mantenimiento para una adecuada operación, tales como dragados o relimpias.	Si	Cláusula 15, sección 15.10 contrato de concesión portuaria No. 001 de 2008 Cláusula 15, sección 15.15 contrato de

ID	CRITERIO	CUMPLE	CRITERIO NORMATIVO
			concesión portuaria No. 001 de 2008
24	La Supervisión verifica que el Concesionario cumple las disposiciones sobre higiene y seguridad portuaria e industrial	Si	Cláusula 15, sección 15.11 contrato de concesión portuaria No. 001 de 2008
25	La Supervisión verifica que el Concesionario tramita y obtiene todas las licencias y permisos necesarios para el desarrollo de las actividades propias del contrato de concesión	Si	Cláusula 15, sección 15.26 contrato de concesión portuaria No. 001 de 2008
26	La Supervisión aprueba la versión inicial y actualizaciones del Reglamento de Condiciones Técnicas de Operación Portuaria, efectuando seguimiento a su cumplimiento por parte del Concesionario	Si	Cláusula 15, sección 15.29 contrato de concesión portuaria No. 001 de 2008
27	La Supervisión verifica los reportes mensuales de carga movilizada que debe presentar el Concesionario, tanto a la ANI como a la Superintendencia de Transporte	Si	Cláusula 15, sección 15.30 contrato de concesión portuaria No. 001 de 2008
28	La Supervisión verifica que el Concesionario haya establecido un protocolo de trabajo en condiciones seguras con ocasión de la pandemia a causa del COVID-19	Si	PARÁGRAFO PRIMERO. Artículo segundo Resolución 471 de 2020
29	La Supervisión verificó que con ocasión de la emergencia sanitaria a causa del COVID-19 el Concesionario presentó y dio aplicación a un plan de reactivación de obras	NA	Artículo primero. Resolución 498 de 2020
30	Identificar y proponer, como resultado del análisis de viabilidad técnica las modificaciones requeridas a los contratos de concesión u otras formas de Asociación Público Privada - APP, asegurando el cumplimiento de los lineamientos y políticas de vinculación del capital privado emitidos por las entidades encargadas de la planeación del sector transporte, de otros sectores cuando corresponda y del Gobierno Nacional	Si	Decreto 4165 de 2011. Artículo 15, numeral 7
31	La Supervisión establece las metodologías, apoya y/o coordina la identificación, valoración, distribución, administración y el seguimiento de los riesgos en el proyecto.	Si	Decreto 4165 de 2011. Artículo 17, numeral 10